



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS
SOCIALES**

CARRERA DE DERECHO

TEMA

LAS MEDIDAS DE AMPARO CONTEMPLADAS EN LA LEY CONTRA LA
VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA Y SUS CONSECUENCIAS EN
EL NÚCLEO FAMILIAR EN LA CIUDAD DE LATACUNGA EN EL AÑO
2009

Trabajo de Graduación previa a la obtención del título de Abogado de los
Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

AUTOR

Edison Wladimir Quinatoa Chuquitarco

TUTOR

Dr. M.Sc. Borman Vargas

Ambato – Ecuador

2012

TEMA

LAS MEDIDAS DE AMPARO CONTEMPLADAS EN LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA Y SUS CONSECUENCIAS EN EL NÚCLEO FAMILIAR EN LA CIUDAD DE LATACUNGA EN EL AÑO 2009

APROBACIÓN DEL TUTOR

En calidad de Tutor de Trabajo de investigación, sobre el tema “LAS MEDIDAS DE AMPARO CONTEMPLADAS EN LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA Y SUS CONSECUENCIAS EN EL NÚCLEO FAMILIAR EN LA CIUDAD DE LATACUNGA EN EL AÑO 2009”, de Sr. **EDISON WLADIMIR QUINATO A CHUQUITARCO**, Egresado de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de Graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 14 de Diciembre del 2010.

EL TUTOR

.....
Dr. M. Sc. Borman Vargas
C.C.

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el tema “LAS MEDIDAS DE AMPARO CONTEMPLADAS EN LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA Y SUS CONSECUENCIAS EN EL NÚCLEO FAMILIAR EN LA CIUDAD DE LATACUNGA EN EL AÑO 2009”, presentado por el Sr. **EDISON WLADIMIR QUINATOA CHUQUITARCO** de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la U. T. A.

Ambato,.....

Para constancia firman:

.....

Presidente

.....

Miembro

.....

Miembro

AUTORÍA

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación “LAS MEDIDAS DE AMPARO CONTEMPLADAS EN LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA Y SUS CONSECUENCIAS EN EL NÚCLEO FAMILIAR EN LA CIUDAD DE LATACUNGA EN EL AÑO 2009”, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuesta son de responsabilidad del autor.

Ambato, 14 de Diciembre del 2010.

EL AUTOR

.....
Edison Wladimir Quinatoa Chuquitarco
C. I. 050287390-4

DERECHOS DEL AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos en líneas patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 14 de Diciembre del 2010.

EL AUTOR

.....

Edison Wladimir Quinatoa Chuquitarco

C.I. 050287390-4

DEDICATORIA

A Dios, A la Virgen María por ser fuente de mi inspiración para realizar un trabajo de calidad y a mis padres Ramón Quinatoa Corrales, Norma Chuquitarco Vela y mi hermana Daysi Quinatoa Chuquitarco por haberme brindado todo su apoyo.

AGRADECIMIENTO

A mis abuelos Luis Gonzalo Chuquitarco Chuquitarco (+), María Lucrecia Vela Cela, Francisco Luis Alberto Quinatoa Osorio (+); y, Delia María Corrales Naranjo (+), quienes supieron guiarme durante todo este tiempo. Gracias

ÍNDICE GENERAL

A. SECCIÓN PRELIMINAR

	Páginas
Portada -----	i
Tema-----	ii
Aprobación del Tutor -----	iii
Aprobación del Tribunal de Grado -----	iv
Autoría -----	v
Derechos de Autor -----	vi
Dedicatoria -----	vii
Agradecimiento -----	viii
Índice General -----	ix
Índice de Cuadros -----	xiii
Índice de Gráficos -----	xiv
Resumen Ejecutivo-----	xvi

B. TEXTO

Introducción -----	1
--------------------	---

CAPÍTULO I EL PROBLEMA

Planteamiento del problema -----	3
Conceptualización macro -----	3
Conceptualización meso -----	4
Conceptualización micro -----	5
Análisis crítico -----	7
Prognosis -----	7
Formulación del problema -----	7
Interrogantes de la investigación -----	8

Delimitación del objetivo de la investigación -----	8
Unidades de Observación -----	8
Justificación -----	10
Objetivo: General -----	12
Específicos -----	12

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos -----	13
Fundamentación Filosófica -----	14
Fundamentación Legal -----	14
Categorías Fundamentales-----	15
Constelación de ideas de la Variable Independiente-----	16
Constelación de ideas de la Variable Dependiente-----	17
Derechos Constitucionales-----	18
Derechos de libertad -----	21
Derechos de protección-----	21
Seguridad Humana-----	22
Concordancia con el Código Orgánico de la Función Judicial-----	23
Tratados Internacionales-----	25
Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer-----	26
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer-----	38
Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer-----	40
Ley 103-----	41
Reglamento-----	42
Medidas de Amparo-----	43
Concepto-----	43
Clasificación de las medidas de amparo-----	44

Preventivas -----	44
Protección-----	45
Estado-----	48
Elementos del Estado-----	48
Territorio-----	49
Población-----	49
Gobierno-----	50
Sociedad-----	51
Sociedades Humanas-----	51
Sociedad Jurídica-----	52
Familia-----	53
Tipos de Familia-----	54
Roles Internos de la Familia-----	55
Rol de la Familia como Núcleo Social-----	56
Rol de la Familia como Núcleo Productivo-----	56
Rol de la Familia dentro de la Equidad de Género-----	57
Núcleo Familiar-----	57
Concepto-----	57
Impacto Social-----	58
Jurídico-----	60
Psicológico-----	60
Social-----	61
Hipótesis -----	62
Señalamiento de las Variables de la Hipótesis-----	62

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

Enfoque de la investigación -----	63
Modalidad Básica de investigación -----	63
Tipo de Investigación-----	64
Población y Muestra-----	65

Operacionalización de variables-----	67
Técnicas e Instrumentos-----	69
Plan de Recolección de Información-----	70
Plan de Procesamiento de la Información-----	71

CAPÍTULO IV
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Análisis de resultados (encuestas, entrevistas)-----	72
Interpretación de datos (encuestas, entrevistas)-----	74
Verificación de la Hipótesis-----	86

CAPÍTULO V
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones-----	88
Recomendaciones-----	88

CAPÍTULO VI
PROPUESTA

Datos Informativos-----	90
Antecedentes de la Propuestas-----	91
Justificación-----	92
Objetivos-----	93
Análisis de Factibilidad-----	94
Fundamentación-----	94
Filosófica-----	94
Legal-----	95
Publicidad-----	97
Metodología, Modelo Operativo-----	99

Administración-----	102
Previsión de la Evaluación-----	104

C. MATERIALES DE REFERENCIA

Bibliografía-----	105
Linkografía-----	106
Cuerpos legales-----	107
Glosario-----	108
Anexos-----	112

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro N° 1	
Árbol del Problema-----	6
Cuadro N° 2	
Estadística Denuncias Comisaria-----	59
Cuadro N° 3	
Estadística Denuncias Intendencia-----	59
Cuadro N° 4	
Población ciudad de Latacunga-----	65
Cuadro N° 5	
Muestra-----	66
Cuadro N° 6	
Operacionalización de la variable Independiente-----	67
Cuadro N° 7	
Operacionalización de la variable Dependiente -----	68
Cuadro N° 8	
Plan de recolección de la información-----	70
Cuadro N° 9	
Tabulación de interrogantes-----	73
Cuadro N° 10	

Primera pregunta-----	74
Cuadro N° 11	
Segunda pregunta-----	75
Cuadro N° 12	
Tercera pregunta-----	76
Cuadro N° 13	
Cuarta pregunta-----	77
Cuadro N° 14	
Quinta pregunta-----	78
Cuadro N° 15	
Sexta pregunta-----	79
Cuadro N° 16	
Séptima pregunta-----	80
Cuadro N° 17	
Octava pregunta-----	81
Cuadro N° 18	
Novena pregunta-----	82
Cuadro N° 19	
Décima pregunta-----	83
Cuadro N° 20	
Modelo Operativo-----	101
Cuadro N° 21	
Cuadro de administración-----	102
Cuadro N° 22	
Medidas de Amparo Actuales-----	103

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 1	
Red de Categorías Fundamentales-----	15
Gráfico N° 2	
Constelación de ideas variable Independiente-----	16

Gráfico N° 3	
Constelación de ideas variable Dependiente-----	17
Gráfico N° 4	
Primera pregunta-----	74
Gráfico N° 5	
Segunda pregunta-----	75
Gráfico N° 6	
Tercera pregunta-----	76
Gráfico N° 7	
Cuarta pregunta-----	77
Gráfico N° 8	
Quinta pregunta-----	78
Gráfico N° 9	
Sexta pregunta-----	79
Gráfico N° 10	
Séptima pregunta-----	80
Gráfico N° 11	
Octava pregunta-----	81
Gráfico N° 12	
Novena pregunta-----	82
Gráfico N° 13	
Décima pregunta-----	83

RESUMEN EJECUTIVO

El tema: **“LAS MEDIDAS DE AMPARO CONTEMPLADAS EN LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA Y SUS CONSECUENCIAS EN EL NÚCLEO FAMILIAR EN LA CIUDAD DE LATACUNGA EN EL AÑO 2009”**, ofrece un gran campo de investigación ya que permite establecer cuáles son las medidas de amparo contempladas en el Art. 13 de la Ley 103 contra la violencia a la mujer y la familia, para así poder determinar las consecuencias que se ha producido dentro del núcleo familiar en la ciudad de Latacunga en el año 2009, para saber si estos medios de protección están cumpliendo su finalidad preventiva y protectora para lo cual fueron creadas dentro del sistema jurídico ecuatoriano.

Desarrolla el trabajo un análisis pormenorizado de cada una de las medidas de amparo que se encuentran dentro de la Ley 103, Constitución de la República del Ecuador así como de los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos que sirvieron para la creación de estas medidas de amparo, en igual sentido se estudiará al núcleo familiar desde el punto de vista jurídico, psicológico y social para saber cómo se encuentra la familia dentro de la sociedad.

De las estadísticas obtenidas de las encuestas y entrevistas aplicadas a la población de la ciudad de Latacunga se podrá saber cómo se encuentra el núcleo familiar y si las medidas de amparo han tenido consecuencias positivas o negativas dentro del mismo.

El objetivo principal es buscar que la mayoría de la población de la ciudad de Latacunga pueda conocer cuáles son las medidas de amparo y así con un mayor conocimiento sobre el tema puedan acceder de una forma más sencilla a la administración de justicia y no sean unos simple espectadores sino más bien pasen a ser críticos directos del sistema jurídico que les rodea.

INTRODUCCIÓN

El trabajo de investigación tiene como tema: “Las medidas de amparo contempladas en la ley contra la violencia a la mujer y la familia y sus consecuencias en el núcleo familiar en la ciudad de Latacunga en el año 2009”.

Es de suma importancia tener un conocimiento claro sobre las medidas de amparo que existen dentro de la Ley contra la violencia a la mujer y la familia porque este es un derecho que garantiza la seguridad jurídica de las personas claramente establecida y reconocida en el Art.82 de la Constitución de la República.

No olvidemos la importancia que tienen el núcleo familiar dentro del desarrollo de la sociedad ya que esta ha sido la base del progreso de los estados, y carta fundamental en la búsqueda de igualdad de derechos entre hombres y mujeres, para erradicar la violencia dentro del hogar.

La delgada línea que une al derecho y a las personas ha sido la búsqueda de medios y mecanismos eficientes de justicia para alcanzar la paz social de todos los ciudadanos que forman este gran estado de justicia y derechos llamado Ecuador.

El presente trabajo investigativo está estructurado de la siguiente manera:

El Primer Capítulo denominado: “El Planteamiento del Problema” contiene el Análisis Macro, Meso y Micro, Análisis Crítico, Prognosis, Formulación del Problema, Interrogantes de la Investigación, Delimitación del Objeto de la Investigación, Unidades de Observación, la Justificación, los Objetivos: General y tres Específicos.

El Segundo Capítulo es: “El Marco Teórico” contiene: Antecedentes Investigativos, Fundamentaciones, Fundamentación Filosófica, Fundamentación Legal, Categorías Fundamentales, Hipótesis, Variable Independiente y Variable Dependiente.

En el Capítulo Tercero tenemos: “Metodología” contiene el Enfoque de la Investigación, Modalidad básica de la Investigación, Bibliografía Documental, de Campo, de Intervención Social o Proyecto Factible, Tipos de Investigación: Asociación de Variables, Población y Muestra, Técnicas e Instrumentos, Plan de Procesamiento de Información.

El Capítulo Cuarto contiene: “Análisis e Interpretación de Resultados”, Análisis de Resultados (Encuesta, Entrevista), Verificación de la Hipótesis.

En el Capítulo Quinto tenemos: “Conclusiones y Recomendaciones”.

En el Capítulo Sexto contiene: “Propuesta”, Datos Informativos, Antecedentes, Justificación, Objetivos, Análisis de Factibilidad, Fundamentación, Modelo Operativo, Administración, Previsión de la Evaluación.

Se concluye con la Bibliografía, Linkografía, el Glosario y los Anexos en los que se han incorporado los instrumentos que se aplicarán en la investigación de campo.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

Contextualización

Macro

En nuestro país las medidas de amparo contempladas en la ley tienen por objeto proteger la integridad física, psicológica y/o sexual, de la mujer y demás integrantes del núcleo familiar.

Las medidas de amparo han sido creadas para frenar la violencia intrafamiliar la cual constituye una violación de los derechos humanos, es un problema de salud pública y por tanto es uno de los principales obstáculos en el desarrollo de las ciudades y los países del mundo, que afecta a siete de cada diez personas.

Según estudios realizados al menos una de cada tres personas ha padecido a lo largo de su vida un acto de violencia (maltrato, violación, abuso, acoso) que afecta directamente a la estabilidad de la familia y las personas que lo rodean lo que desemboca en un ciclo de violencia que va en constante aumento, la ley 103 contra la violencia a la mujer y la familia ha constituido un avance importante para contrarrestar el alto nivel de agresiones y maltratos, que se da dentro del medio familiar, por lo que cualquier integrante del núcleo familiar sabe que cuenta con este medio de protección para frenar la violencia que se produce en el hogar, que constituye la primera causa de muerte y de invalidez para las personas comprendidas entre los quince y cuarenta años de edad.

Al establecer una comparación de derechos entre hombres, mujeres y niños se puede decir que las mujeres y los niños son los más vulnerables ya que fácilmente sus derechos pueden ser transgredidos pues estos grupos no cuentan con los medios necesarios para denunciar estos actos y no cuentan con las medidas de amparo necesarias que garanticen su defensa.

Por otra parte para las víctimas de violencia, una de las principales inquietudes es el acceso a la administración de justicia especialmente en lo que se refiere a las medidas de amparo, aunque se haya avanzado en nuestra justicia no existen mecanismos que nos puedan indicar si se cumplen o no a cabalidad cada una de las medidas de amparo dictadas por la autoridad, entonces podríamos hablar de simples medios de prevención más no de protección de los derechos.

Meso

La desigualdad que se presenta en la provincia de Cotopaxi, se ve claramente reconocido en el maltrato a las mujeres y los menores de edad, los seres más vulnerables dentro de la sociedad, pues son víctimas cotidianas de la discriminación y el maltrato generando consecuencias en el núcleo familiar.

Dentro del contexto social los efectos de la violencia intrafamiliar son devastadores si tomamos en cuenta las lesiones físicas, psicológicas, sexuales y de orden económico que se presentan día tras día en todo el sistema jurídico, problemática que debe ser afrontada por todas las personas que conforman la sociedad.

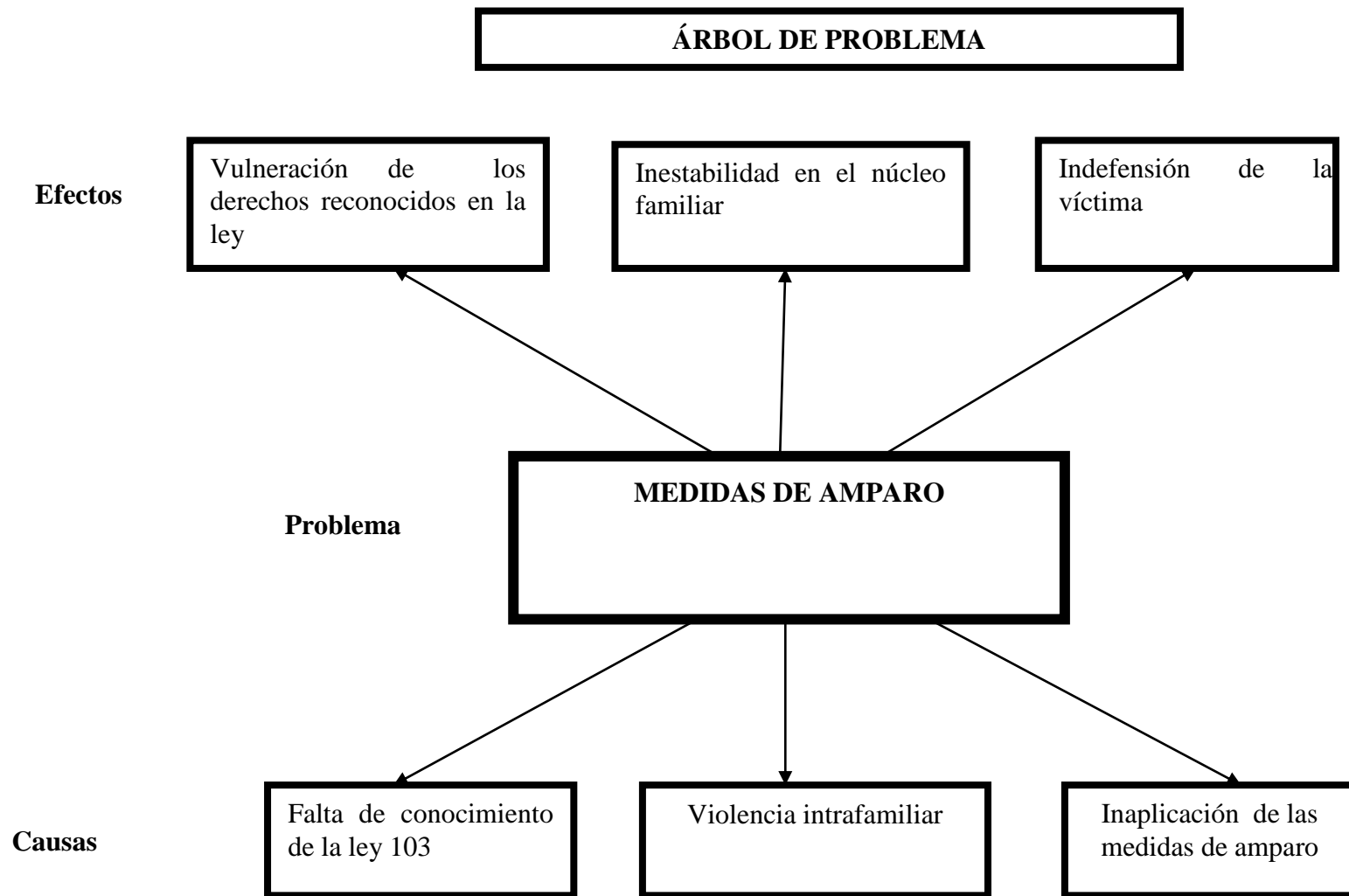
Los proyectos de capacitación para la atención legal de personas víctimas de violencia y de maltrato, representa una oportunidad de información y actualización para el sector jurídico, para la administración de justicia, para las autoridades, instituciones y organizaciones tanto públicas como privadas para saber cómo se encuentran las medidas de amparo dentro del núcleo familiar buscando de esta forma la igualdad de derechos entre hombres, mujeres y niños.

Según estadísticas de la Comisaría Nacional de la Mujer y la Familia de Cotopaxi el cuarenta por ciento de las mujeres están sometidas a violencia conyugal, igual porcentaje se presenta en los menores quienes son víctimas de violencia doméstica. El sector rural es el más afectado siendo esta la principal causa para que muchos derechos y garantías se hayan visto lesionados, lo mismo ocurre con un reducido porcentaje como es el dos por ciento de hombres, quienes también han sido víctimas de violencia intrafamiliar, en donde las medidas de amparo no han cumplido su finalidad preventiva y protectora para lo cual fueron creadas y en muchos de los casos las familias se han visto desintegradas.

Micro

El presente trabajo de investigación se lo realizará en la Ciudad de Latacunga en el año 2009, ya que en este periodo de tiempo se podrá determinar cómo es el comportamiento cultural y social de las familias latacungueñas, para saber sus costumbres, usos y tradiciones, y el nivel de conocimiento que han adquirido sobre las medidas de amparo contempladas en la Ley contra la violencia a la mujer y la familia, de este modo se podrá medir las consecuencias que se han producido dentro del núcleo familiar, estableciendo a su vez si se trata de un problema social, legal o familiar.

Como se sabe la ciudad de Latacunga actualmente posee una población de cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro personas por lo que se trata de una población mediana en donde la familia de la clase media-baja es la que presenta un mayor número de casos de violencia intrafamiliar en relación con la clase alta es precisamente ahí donde las medidas de amparo han intervenido. No se puede dejar de mencionar los múltiples casos que han surgido en los últimos años, y con mucha más frecuencia en el año 2009 ya que en este lapso de tiempo es en donde surgieron un mayor número de casos de violencia intrafamiliar en relación con los de otros años, periodo de tiempo escogido que servirá para el desarrollo de esta investigación, para poder establecer la verdadera realidad en la que se encuentra el núcleo familiar.



Cuadro N° 1

Fuente: Investigador

Elaboración: Investigador

Análisis Crítico

El objetivo principal de las medidas de amparo dispuestas en la ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia, es proteger la integridad física, psíquica y la libertad sexual de la mujer y la familia. La sociedad se ve continuamente afectada en su núcleo familiar por falta de control y conocimiento de las medidas de amparo, ya que en muchos de los casos las medidas dictadas en favor de una víctima no surten los efectos legales para las que han sido creadas y solamente han quedado en simples denuncias, lo que ha desembocado en constantes maltratos hacia la mujer y demás miembros del núcleo familiar.

Se debe señalar que el crecimiento de hogares desorganizados seguramente es el resultado que las medidas de amparo no han llegado a cumplir su finalidad preventiva y protectora para lo cual fueron creadas, al existir familias que se separan debido a factores de distinta índole como son los económicos, culturales, sociales, teniendo como consecuencia la separación de los integrantes del núcleo familiar, mientras que los menores de edad en muchos de los casos permanecen al cuidado de personas que desconocen cuáles son sus necesidades que tienen a esta edad siendo objetos de diversas clases de abusos y maltratos quienes de una manera indirecta pasan a formar parte de esta problemática social, que día a día ha ido creciendo.

Prognosis

¿Qué tipo de consecuencias podrían tener las medidas de amparo dispuestas en la ley contra la violencia a la mujer y la familia dentro del núcleo familiar de la población latacungeña?

Formulación del Problema

¿Cómo inciden las medidas de amparo dispuestas en la ley contra la violencia a la mujer y a la familia en el núcleo familiar de la ciudad de Latacunga?

Interrogantes de la Investigación

- 1.- ¿Cuáles son las medidas de amparo dispuestas en la Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia?
- 2.- ¿Cómo está conformado el núcleo familiar?
- 3.- ¿Cómo plantear una solución efectiva al problema de investigación?

Delimitación del Objetivo de la Investigación

Delimitación del Contenido

CAMPO: Jurídico- Social

ÁREA: Mujer y la Familia

ASPECTOS: Violencia Intrafamiliar

Delimitación Espacial

Esta investigación se realizará en la ciudad de Latacunga.

Delimitación Temporal

El trabajo de investigación se desarrollará durante el año 2009.

Unidades de Observación

- Comisaría Nacional de la Mujer y la Familia (Cotopaxi).

- Funcionarios Judiciales del Juzgado primero de la Niñez y Adolescencia (Cotopaxi).
- Mujeres Agredidas.
- Población de Latacunga.

Justificación

El presente trabajo de investigación tiene un especial interés social, legal; y, jurídico ya que se tratará de determinar si las medidas de amparo dispuestas en la ley contra la violencia a la mujer y la familia han producido alguna consecuencia dentro del núcleo familiar de la población laticungueña.

El desarrollo del trabajo es importante ya, que miraremos cuales son las causas los efectos y las consecuencias que pueden producir las medidas de amparo dentro del núcleo familiar, y los alcances que pueden tener dentro de la sociedad ecuatoriana durante el desarrollo se podrá saber si las medidas de amparo dictadas por la autoridad se están cumpliendo a cabalidad o si solamente se han quedado en simples denuncias verbales transcritas en documentos, se podrá medir las consecuencias que se produce dentro del núcleo familiar y el impacto que se da dentro de la vida familiar.

Se conocerá si la ciudadanía laticungueña sabe o no sabe cuáles son las medidas de amparo dispuestas en la ley contra la violencia a la mujer y la familia y en lo posible se tratará de tener en cuenta la opinión de todos los sectores sociales los cuales con sus opiniones y criterios emitidos durante el desarrollo del trabajo ayudaran al éxito del mismo.

Los principales beneficiarios serán las familias, la ciudadanía y la sociedad en general, debido a que la población podrá conocer cada una de las medidas de amparo y de esta forma se evitará que continúe su desinterés y por ende con su desconocimiento.

También se incluirá las estadísticas que se pueden obtener tanto de la Comisaría Nacional de la Mujer y la Familia así como de la Intendencia General de Policía de Latacunga, los cuales servirán como parámetros para saber si las medidas de amparo tienen una efectiva aplicación dentro del sistema Judicial o si solamente han servido como medios de protección.

Estos parámetros servirán de beneficio para que la población de la ciudad de Latacunga pueda saber como han operado las medidas de amparo, y de esta forma se pueda ayudar a todas las personas que hayan sufrido de algún acto de violencia intrafamiliar.

Es factible por cuanto se dispone con el elemento principal que en este caso es el factor humano como son las autoridades de la Comisaría Nacional de la Mujer y la Familia de Cotopaxi, los Funcionarios Judiciales y la propia población quienes pasaran a ser los principales actores en el presente trabajo los cuales aportaran con el conocimiento que tienen sobre el tema.

Así de esta forma se podrá medir si estos medios de protección creados dentro de la legislación, ha ayudado a proteger de mejor forma a las familias y si los operadores de Justicia han brindado todas las facilidades para que se puedan cumplir cada una de las medidas de amparo dictadas a favor de estas personas.

Poner en práctica los conocimientos adquiridos sobre las medidas de amparo, para así tener referencia de cómo se las puede aplicar si algún día se las llegue a necesitar.

De la información y datos obtenidos servirán como un punto de partida para posteriores investigaciones relacionadas con el tema.

OBJETIVOS

Objetivo General

- Investigar el alcance de las medidas de amparo dispuestas en la ley contra la violencia a la mujer y la familia para determinar las consecuencias que se han producido en el núcleo familiar en la ciudad de Latacunga en el año 2009.

Objetivos Específicos

- Conocer cada una de las medidas de amparo contempladas en el Art.13 de la Ley 103 contra la violencia a la mujer y la familia.
- Analizar la relación del núcleo familiar dentro de la sociedad.
- Plantear una propuesta al problema de investigación.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos

Revisando las principales bibliotecas de las Universidades que ofertan la carrera de Derecho en la ciudad de Ambato, se encontró que: la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales Carrera de Derecho de la Universidad Técnica de Ambato existen algunas investigaciones sobre el tema que pueden dar apoyo al presente trabajo cuyos títulos son: “Análisis jurídico práctico de las medidas de amparo determinadas en la ley 103 contra la violencia a la mujer y la familia” cuya autora es la señorita Rocío del Carmen Constante Torres.

También se tiene el trabajo denominado: “Aplicación de las medidas de amparo en la ley contra violencia a la mujer y a la familia para contribuir a la estabilidad familiar” de autoría de la señorita Yessenia Carolina Luzuriaga Guerrero.

Como referentes Bibliográficos se tomará estas investigaciones y varios textos referentes a este tema, que se encuentran en las bibliotecas de diversas Universidades como son: Universidad Técnica Particular de Loja extensión Latacunga, Universidad Técnica de Cotopaxi, Universidad Tecnológica Indoamericana sede Ambato, Universidad Católica del Ecuador, Uniandes, y Universidad Técnica de Ambato.

Trabajos que servirán como punto de partida para el estudio, análisis, elaboración, desarrollo y sustentación del presente trabajo de investigación.

Fundamentación

Filosófica

El paradigma de la investigación es crítico-propositivo como una alternativa para la investigación social que se fundamenta en el cambio de esquemas sociales.

Es crítico porque cuestiona las medidas de amparo dispuestas en la ley contra la violencia a la mujer y la familia y es propositivo porque se encamina a determinar cuáles son las consecuencias que se produce dentro del núcleo familiar de la población de la ciudad de Latacunga.

Legal

Desde el punto de vista legal el presente trabajo de investigación tendrá como sustento varios cuerpos legales como es la Constitución de la República del Ecuador, norma suprema que rige los derechos y deberes de los ciudadanos frente a la sociedad.

Tratados Internacionales de Derechos Humanos como el de protección contra la mujer y la familia, adoptado en Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994 en el vigésimo Cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea general y ratificado por el Ecuador el 15 septiembre de 1995.

La Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia Ley N°. 103.

El art. 13 de la ley contra la violencia a la mujer y a la familia.

El Acuerdo N° 0298 en el que se expide el Manual de procedimiento para la atención de casos de violencia intrafamiliar en las comisarías de la mujer y la familia; intendencias, subintendencias, comisarías nacionales y tenencias políticas.

RED DE CATEGORIAS FUNDAMENTALES

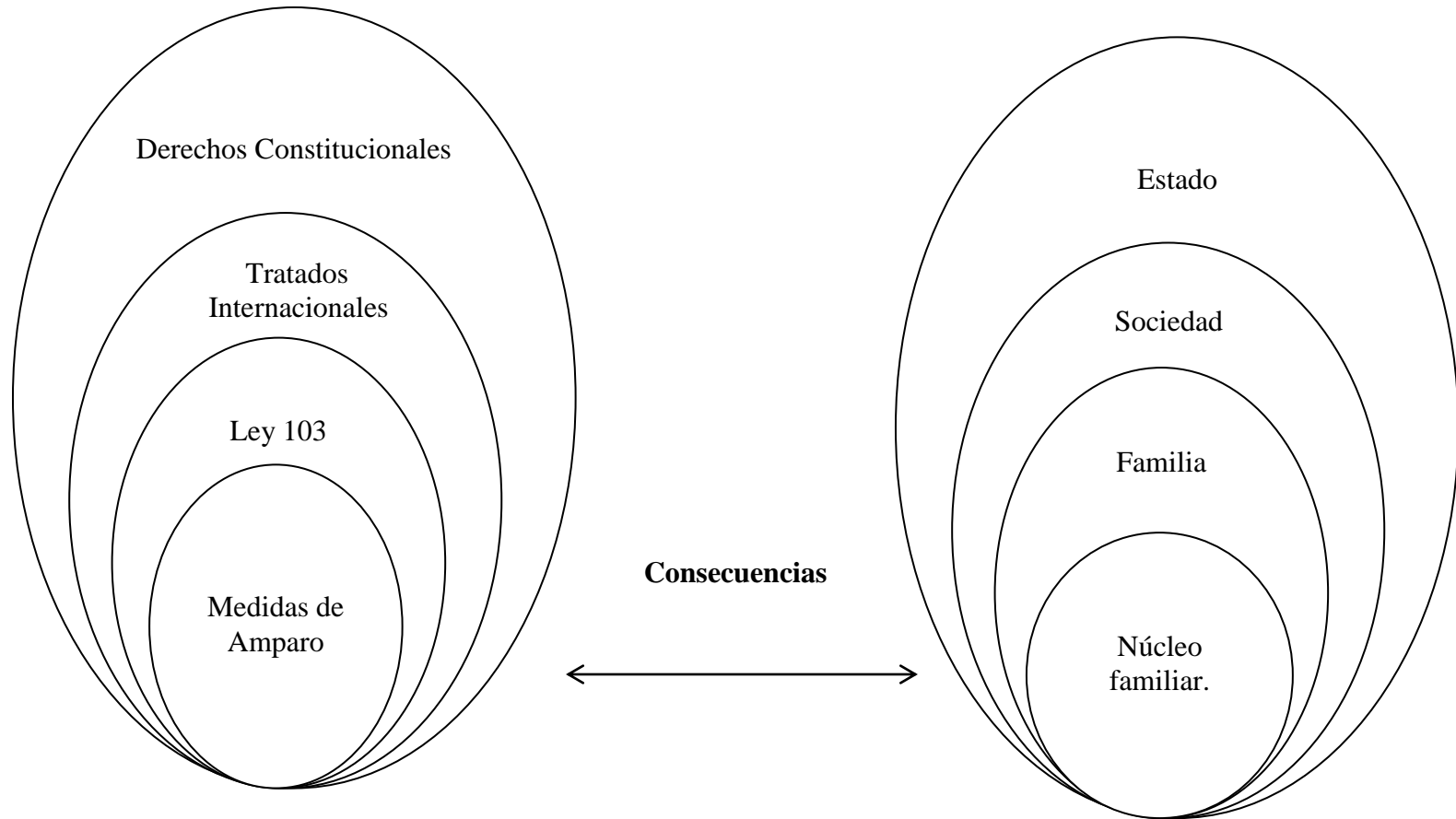
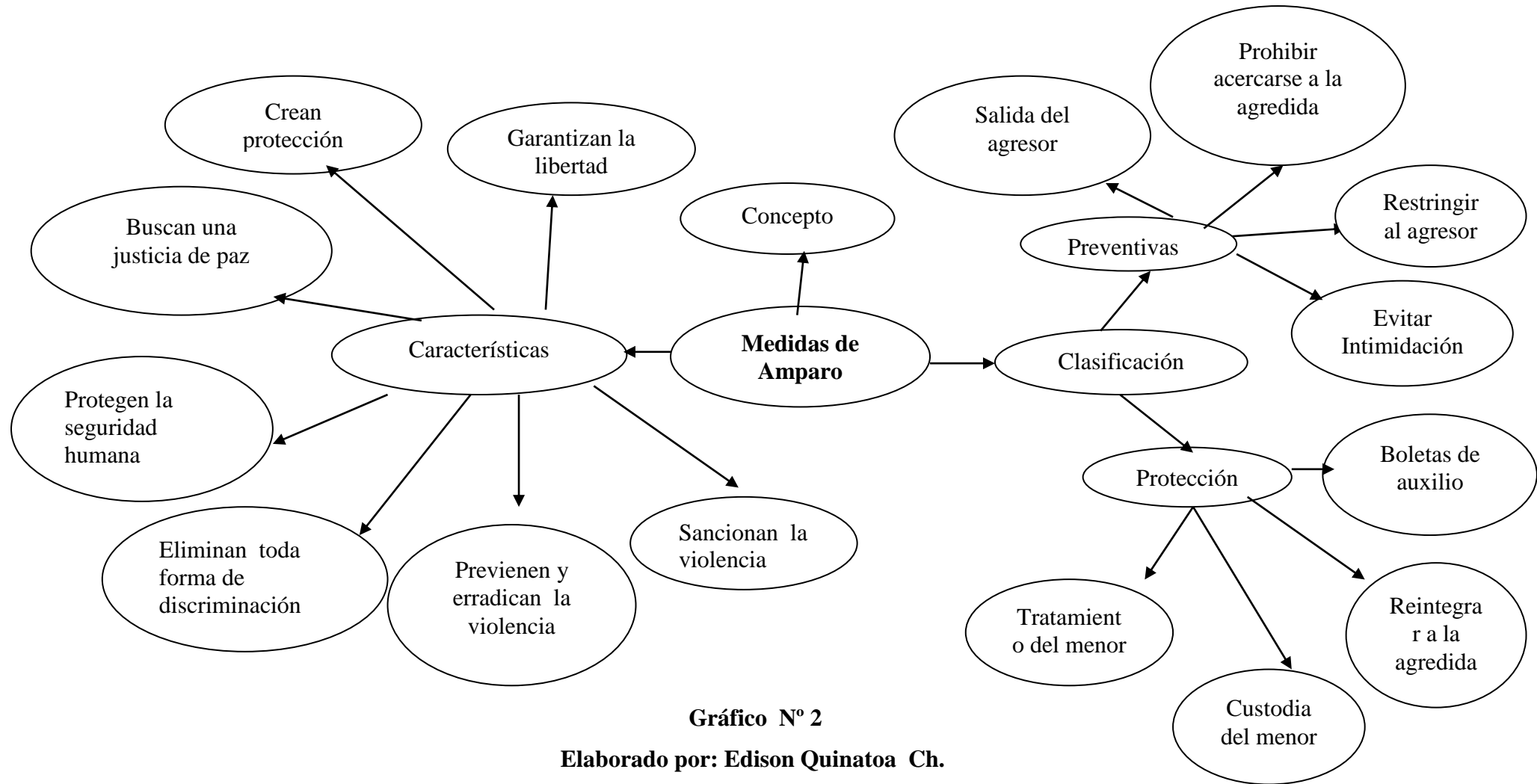


Gráfico N° 1

Elaborado por: Edison Quinatoa Ch.

OPERACIONALIZACIÓN DE IDEAS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE



OPERACIONALIZACIÓN DE IDEAS DE LA VARIABLE DEPENDIENTE

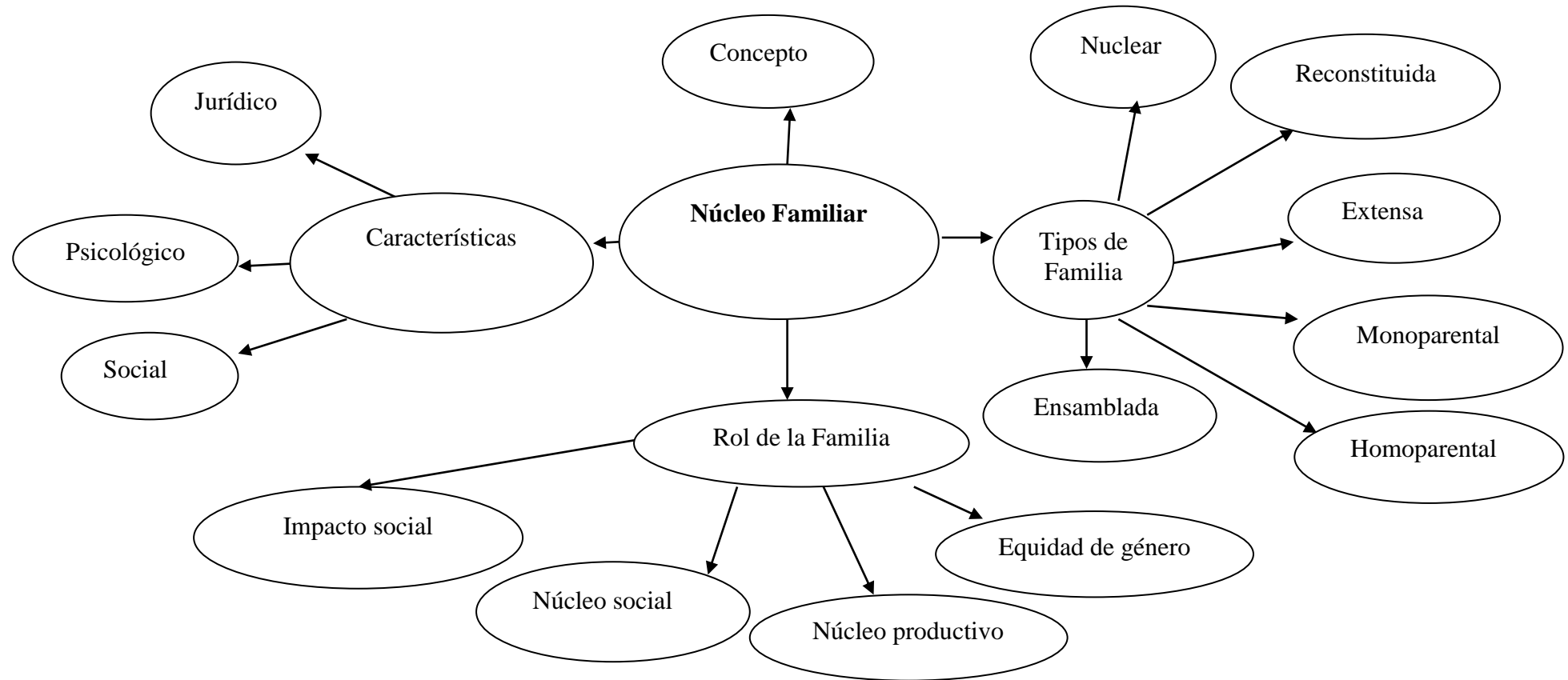


Gráfico N° 3

Elaborado por: Edison Quinatoa Ch.

MEDIDAS DE AMPARO

Derechos Constitucionales

Dentro de los derechos Constitucionales consagrados en la Constitución de la República del Ecuador publicada en el Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre del 2008 también encontramos medidas de amparo, para proteger los derechos de las mujeres y la familia los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

El Art. 1 de La Constitución nos manifiesta que: El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

Dentro del estudio que se realiza claramente se identifica que los Asambleístas le han dado un estado de derecho al pueblo ecuatoriano desde su primer artículo al utilizar los términos constitucional de derecho y justicia porque como es de conocimiento la constitución es la norma suprema que rige a todas las personas, autoridades e instituciones concordancia con el Art. 426 de la C.R.

Para saber cuáles son los derechos que les asiste a las personas se debe tener en cuenta lo que manifiesta el Art. 11 de la Constitución que dice: El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.

Este artículo es de vital importancia ya que cualquier persona puede ejercer, promover o exigir el cumplimiento de un derecho de forma individual o colectiva no solo ante la justicia ordinaria sino ante órganos que no pertenezcan a la

administración de justicia, principalmente se lo utiliza para proponer una garantía jurisdiccional.

2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

Se establece la igualdad de derechos de todas las personas ante la ley y se hace especial mención en que ninguna persona podrá ser discriminada por razones culturales, sociales y económicas y que el estado velará para su total cumplimiento.

3. Estos derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.

Los derechos serán aplicados de forma directa e inmediata ante cualquier autoridad que tenga conocimiento, además envuelve una singularidad en el segundo párrafo del numeral 3 del Art. 11 que es: Para el ejercicio de los derechos

y las garantías constitucionales no se exigirán requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley.

En nuestro caso para la aplicación de una medida de amparo no se necesita de un procedimiento especial la autoridad en su caso debe solamente seguir las disposiciones establecidas en el reglamento de la Ley contra la violencia a la mujer y la familia.

Art. 65 Representación paritaria de mujeres y hombres.- El estado promoverá la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública, en sus instancias de dirección y decisión, y en los partidos y movimientos políticos. En las candidaturas a elecciones pluripersonales se respetara su participación alternada y secuencial.

El estado adoptara medidas de acción afirmativa para garantizar la participación de los sectores discriminados.

Art. 331 Acceso al empleo en igualdad de condiciones de las mujeres.- El estado garantizará a las mujeres igualdad en el acceso al empleo, a la formación y promoción laboral y profesional, a la remuneración equitativa, y a la iniciativa de trabajo autónomo. Se adoptaran todas las medidas necesarias para eliminar las desigualdades.

Se prohíbe toda forma de discriminación, acoso o acto de violencia de cualquier índole, sea directa o indirecta, que afecte a las mujeres en el trabajo.

Otras disposiciones dentro de la Constitución de la República del Ecuador se las puede encontrar en el capítulo sexto que se refiere a los Derechos de Libertad en el Art. 3 literal b); en el capítulo Octavo derechos de protección Art. 77 Numeral 8; y, en el Art. 81; en la Sección Séptima que se hace referencia a los Jueces de Paz especialmente en el Art. 189; y, por último en la Sección Undécima Seguridad Humana Art. 393.

Derechos de Libertad

En el Art. 3 literal b) manifiesta lo siguiente:

“Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad, idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual”.

Derechos de Protección

En el Art. 77 numeral 8 manifiesta lo siguiente:

“Nadie podrá ser llamado a declarar en juicio penal contra su cónyuge, pareja o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, excepto en el caso de violencia intrafamiliar, sexual y de género. Serán admisibles las declaraciones voluntarias de las víctimas de un delito o de los parientes de éstas, con independencia del grado de parentesco. Estas personas podrán plantear y proseguir la acción penal correspondiente”.

Se debe tener en cuenta que solo en casos de violencia intrafamiliar se acepta la denuncia entre cónyuges o convivientes que habitan bajo un mismo techo.

También se hace referencia en el Art. 81 que expresa:

“La ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se cometan contra niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultas mayores y personas que, por sus particularidades, requieren

una mayor protección. Se nombrarán fiscales y defensoras o defensores especializados para el tratamiento de estas causas, de acuerdo con la ley”.

En el Art. 189 manifiesta:

“Las juezas y jueces de paz resolverán en equidad y tendrán competencia exclusiva y obligatoria para conocer aquellos conflictos individuales, comunitarios, vecinales y contravenciones, que sean sometidos a su jurisdicción, de conformidad con la ley. En ningún caso podrá disponer la privación de la libertad ni prevalecerá sobre la justicia indígena.

Las juezas y jueces de paz utilizarán mecanismos de conciliación, diálogo, acuerdo amistoso y otros practicados por la comunidad para adoptar sus resoluciones, que garantizarán y respetarán los derechos reconocidos por la Constitución: No será necesario el patrocinio de abogado o abogada. Al Consejo de la Judicatura y permanecerán en funciones hasta que la propia comunidad decida su remoción, de acuerdo con la ley. Para ser jueza o juez de paz no se requerirá ser profesional del Derecho”.

Las juezas y jueces de paz deberán tener su domicilio permanente en el lugar donde ejerzan su competencia y contar con el respeto, consideración y apoyo de la comunidad. Serán elegidos por su comunidad, mediante un proceso cuya responsabilidad corresponde.

Seguridad Humana

En el Art. 393 expresa:

“El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión e

infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno”.

Concordancias con el Código Orgánico de la Función Judicial

Dentro del Parágrafo VI Juezas y Jueces de violencia contra la Mujer y la Familia, Art. 232 Competencia de las juezas y jueces de violencia contra la Mujer y la Familia expresa: “En cada distrito, tomando en cuenta criterios de densidad poblacional, prevalencia y gravedad de la violencia, habrá el número de juezas y jueces de violencia contra la Mujer y la Familia que establezca el Consejo de la Judicatura, con la determinación de la localidad de su residencia y de la circunscripción territorial en la que tengan competencia. Serán competentes para:

1. Conocer los hechos y actos de violencia y las contravenciones de policía cuando se trate de los casos previstos en la Ley contra la violencia a la Mujer y la familia.

Cuando se aplicaren las medidas cautelares de amparos previstos en la Ley contra la violencia a la Mujer y la Familia, simultáneamente la Jueza o Juez podrá fijar la pensión de alimentos correspondiente que, mientras dure la medida de amparo, deberá satisfacer el agresor, tomándose en cuenta las necesidades de subsistencia de las personas perjudicadas por la agresión. Le corresponde también al Juez o Jueza ejecutar esta disposición en caso de incumplimiento; y,

2. Ejercer las demás atribuciones que establezca la ley.

El Consejo de la Judicatura podrá disponer la creación de oficinas técnicas con profesionales en medicina, psicología, trabajo social; para garantizar la intervención integral”.

Importancia del estudio de la línea de base para caracterizar la Violencia Intrafamiliar.

La Dirección Nacional de Género es una entidad jurídica del Estado ecuatoriano encargada de direccionar políticas para la equidad de género (en el ámbito de competencia del Ministerio de Gobierno y Policía), actúa mediante dos procesos:

1. Formulación, implementación, control de políticas de género, que actualmente se están desarrollando; y,
2. El Control de Comisarías de la Mujer y la Familia y dependencias que tengan que ver con esta competencia.

La DINAGE lleva adelante un proceso de sistematización de los datos sobre los casos de violencia intrafamiliar atendidos las Comisarías de la Mujer y la Familia y demás dependencias que tienen igual competencia. Se han ingresado y sistematizado los datos provenientes de las 30 Comisarías de la Mujer y la Familia desde 1999 y de las 205 dependencias que tienen la misma competencia, desde el año 2000.

Mediante la línea de base se obtiene información que se presenta en el informe del Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana, esta es información local que permite tener un referente de comparación de la violencia intrafamiliar en el resto del país.

Lo importante de esta propuesta es que se respetan los instrumentos que se utilizan en estas judicaturas y se obtiene la información que permite una retroalimentación a todas las instituciones participantes.

Con esta línea de base se da cumplimiento a los compromisos adquiridos por Ecuador y que se constituye en uno de los deberes establecidos en el literal h, artículo 8 del Capítulo III de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, que hace referencia a que el Estado Ecuatoriano conviene en adoptar progresivamente, medidas para: “Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información

pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencias de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios".

Tratados Internacionales

Dentro de los tratados internacionales de derechos humanos que se relacionan con las medidas de amparo tenemos los siguientes: como primer punto analizaremos la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (adoptada y ratificada por la Asamblea General en su resolución 34/180, del 18 de diciembre de 1979 la cual entra en vigencia el 3 de septiembre de 1981, de conformidad con el artículo 27 numeral 1 la misma que fue ratificada por el Ecuador el 9 de noviembre de 1981).

Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer, (Convención de Belém do Pará, adoptada en Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994, en el Vigésimo Cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General y ratificada por el Ecuador el 15 septiembre de 1995).

Protocolo Facultativo de la convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (adoptada por la Asamblea General en su resolución A/54/4 del 6 de octubre de 1999 y ratificada por el Ecuador el 5 de febrero del 2002).

Estos Tratados Internacionales han sido creados para proteger los derechos de las mujeres en diferentes áreas sociales sean estos de carácter legislativo, económico, social, cultural, laboral, educativo, para que las mujeres gocen de las mismas oportunidades que en la actualidad poseen los hombres y no sean objeto de ninguna clase de discriminación, por lo que estos instrumentos internacionales han servido como base para la creación de la ley 103 que se encuentra dentro del sistema jurídico ecuatoriano.

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.

Adoptada y ratificada por la Asamblea General en su resolución 34/180, del 18 de diciembre de 1979 la cual entra en vigencia el 3 de septiembre de 1981, de conformidad con el artículo 27 numeral 1 y ratificada por el Ecuador el 9 de noviembre de 1981.

Dentro de este convenio encontramos los siguientes artículos en los que se hace mención sobre las medidas de amparo que han sido creadas para beneficiar a las mujeres; así tenemos los siguientes:

Artículo 2.- En los literales:

b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;

e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;

f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;

Estos literales hacen relación sobre las medidas de amparo que tomarán los estados, para ello adoptarán medidas de carácter legislativo para eliminar toda forma de discriminación contra la mujer, a más de ello serán los responsables de crear, modificar o derogar leyes que no favorezcan a las mujeres.

El principal deber de un estado es el de proteger a cada uno de sus habitantes contra políticas que atenten contra el buen vivir y limiten su adecuado desenvolvimiento dentro de éste.

Artículo 4

1. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.

2. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales, incluso las contenidas en la presente Convención, encaminadas a proteger la maternidad no se considerará discriminatoria.

El mencionado artículo hace referencia a la adopción de medidas de amparo por parte de los estados que son miembros de la presente convención, para que no exista desigualdad entre hombres y mujeres, además para que las mujeres no sean discriminadas por causa de maternidad.

Artículo 5

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la

inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.

Artículo 6

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.

Se hace referencia a que los estados buscarán erradicar toda conducta que suponga la inferioridad del género femenino, para ello garantiza una educación familiar donde se entienda la maternidad como una función que corresponde a ambos progenitores y no solamente a las mujeres como se cree en la actualidad, así como se busca eliminar toda forma de trata de mujeres para que no sean objeto de explotación sexual, lo cual constituye una forma de violación a sus derechos.

Artículo 7

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular garantizarán a las mujeres en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

- a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;
- b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;
- c) Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

Este artículo tiene relación directa con el Art. 61 de la Constitución Política especialmente en los numerales 1, 2, 3, los cuales hacen referencia a:

Los ecuatorianos y ecuatorianas gozan de los siguientes derechos:

- 1,- Elegir y ser elegidos.
- 2.- Participar en los asuntos de interés público.
- 3,- Presentar proyectos de iniciativa popular normativa.

Artículo 8

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar a la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna, la oportunidad de representar a su gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones internacionales.

Se adoptará por parte de los estados las medidas necesarias para garantizar la participación de las mujeres en la vida política como pública, es decir gozarán del derecho al voto y a la participación activa a desempeñar cualquier cargo público que les sea a ellas encomendadas, de la misma forma tendrán derecho de formar las organizaciones y asociaciones que ellas deseen conformar quedando este derecho a su libre albedrío.

Artículo 10

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas que sean apropiadas y necesarias para eliminar toda forma de discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos en relación con el hombre principalmente en la esfera de la educación y en particular para garantizar, la igualdad de condiciones sociales entre hombres y mujeres:

- a) Las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional, acceso a los estudios y obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías, tanto en zonas rurales como urbanas; esta igualdad deberá asegurarse en la enseñanza preescolar, general, técnica, profesional y técnica superior, así como en todos los tipos de capacitación profesional;
- b) Acceso a los mismos programas de estudios, a los mismos exámenes, a personal docente del mismo nivel profesional, a locales y equipos escolares de la misma calidad;
- c) La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos de enseñanza;
- d) Las mismas oportunidades para la obtención de becas y otras subvenciones para cursar estudio;
- e) Las mismas oportunidades de acceso a los programas de educación permanente, incluidos los programas de alfabetización funcional y de adultos, con miras en particular a reducir lo antes posible toda diferencia de conocimientos que exista entre hombres y mujeres;
- f) La reducción de la tasa de abandono femenino de los estudios y la organización de programas para aquellas jóvenes y mujeres que hayan dejado los estudios prematuramente;
- g) Las mismas oportunidades de derechos para las mujeres de participar activamente en el deporte y la educación física; que permita el desarrollo de todas sus aptitudes físicas como intelectuales;

h) Acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia, incluida la información y el asesoramiento sobre la planificación de la familia.

Artículo 11

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos, en particular:

a) El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano;

b) El derecho a las mismas oportunidades de empleo, inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo;

c) El derecho a elegir libremente profesión y empleo, el derecho al ascenso, a la estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones y otras condiciones de servicio, y el derecho a la formación profesional y al readiestramiento, incluido el aprendizaje, la formación profesional superior y el adiestramiento periódico;

d) El derecho a igual remuneración, inclusive prestaciones, y a igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor, así como a igualdad de trato con respecto a la evaluación de la calidad del trabajo;

e) El derecho a la seguridad social, en particular en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otra incapacidad para trabajar, así como el derecho a vacaciones pagadas;

f) El derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las instalaciones donde las personas desarrollan sus actividades cotidianas de trabajo, incluso la salvaguarda de la función de reproducción.

Estos literales tienen relación a lo manifestado en la sección VIII de la Constitución de la República del Ecuador la cual se refiere al trabajo y seguridad social que dice en el Art. 38 lo siguiente: “El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado”.

2. A fin de impedir la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar, los Estados Partes tomarán medidas adecuadas para:

a) Prohibir, bajo pena de sanciones, el despido por motivo de embarazo o licencia de maternidad y la discriminación en los despidos sobre la base del estado civil;

b) Implantar la licencia de maternidad con sueldo pagado o con prestaciones sociales comparables sin pérdida del empleo previo, la antigüedad o los beneficios sociales;

c) Alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los padres combinen las obligaciones para con la familia con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública, especialmente mediante el fomento de la creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de los niños;

d) Prestar protección especial a la mujer durante el embarazo en los tipos de trabajos que se haya probado puedan resultar perjudiciales para ella.

Lo antes mencionado está estrechamente relacionado con los Artículos 152, 153; y, 154 del Código de Trabajo, en concordancia con lo que manifiesta el Artículo 97 del Código Orgánico de la Función Judicial, los cuales entre otras cosas hacen referencia a;

Art. 152 Trabajo prohibido al personal femenino que dice: “Queda prohibido el trabajo del personal femenino dentro de las dos semanas anteriores y de las diez semanas posteriores al parto.

En tales casos, la ausencia al trabajo se justificará mediante la presentación de un certificado médico otorgado por un facultativo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y, a falta de este por otro profesional; certificado en el que debe constar la fecha probable del parto o la fecha en que tal hecho se ha producido”.

Art. 153 Protección a la mujer embarazada que dice: “No se podrá dar por terminado el contrato de trabajo por causa del embarazo de la mujer trabajadora y el empleador no podrá reemplazarla definitivamente dentro del periodo de doce semanas que fija el artículo anterior.

Durante este lapso la mujer tendrá derecho a percibir la remuneración completa, salvo el caso de lo dispuesto en la Ley de Seguridad Social, siempre que cubra en forma igual o superior los amparos previstos en este Código”; y,

Art. 154 Incapacidad para trabajar por enfermedad debida al embarazo o al parto que dice: “En caso de que una mujer permanezca ausente de su trabajo hasta por un año a consecuencia de enfermedad que, según el certificado médico, se origine en el embarazo o en el parto, y la incapacite para trabajar, no podrá darse por terminado el contrato de trabajo por esa causa. No se pagará la remuneración por el tiempo que exceda de las doce semanas fijadas en el artículo precedente, sin perjuicio de que por contratos colectivos de trabajo se señale un periodo mayor.

Lo dispuesto en el inciso anterior no comprende a las excepciones puntualizadas en el artículo 14 de este Código.

Salvo en los casos determinados en el artículo 172 de este Código, la mujer embarazada no podrá ser objeto de despido intempestivo ni de desahucio, desde la fecha que se inicie el embarazo, particular que justificará con la presentación del

certificado médico otorgado por un profesional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y a falta de éste, por otro facultativo.

En caso de despido o de desahucio a que se refiere el inciso anterior, el inspector del trabajo ordenará al empleador pagar una indemnización equivalente al valor de su año de remuneración a la trabajadora, sin perjuicio de los demás derechos que le asisten”.

En el Código Orgánico de la Función Judicial encontramos igual disposición el Art.97 el cual se refiere a licencia con remuneración el que manifiesta: “A las servidoras y servidores de la Función Judicial se les concederá licencia con remuneración en los siguientes casos:

3.- Toda servidora tiene derecho a una licencia con remuneración de dos semanas anteriores y diez posteriores al nacimiento de su hija o hijo, acumulables; en caso de nacimientos múltiples, el plazo se extiende por diez días adicionales. La ausencia al trabajo se justificará mediante la presentación de un certificado médico otorgado por un facultativo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y a la falta de éste por otro profesional, certificado en el que debe constar la fecha probable del parto la fecha en que tal hecho se ha producido, y si el mismo ha sido múltiple o no.

Artículo 12

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia.

La atención médica es un derecho fundamental de toda persona, y no debe ser objeto de privilegio de algunas personas.

Artículo 13

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en otras esferas de la vida económica y social a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular:

- a) El derecho a prestaciones familiares;
- b) El derecho a obtener préstamos bancarios, hipotecas y otras formas de crédito financiero;
- c) El derecho a participar en actividades de esparcimiento, deportes y en todos los aspectos de la vida cultural.

Artículo 14

2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a:

- a) Participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles;
- b) Tener acceso a servicios adecuados de atención médica, inclusive información, asesoramiento y servicios en materia de planificación de la familia;
- c) Beneficiarse directamente de los programas de seguridad social;
- d) Obtener todos los tipos de educación y de formación, académica y no académica, incluidos los relacionados con la alfabetización funcional, así como,

entre otros, los beneficios de todos los servicios comunitarios y de divulgación a fin de aumentar su capacidad técnica;

e) Organizar grupos de autoayuda y cooperativas a fin de obtener igualdad de acceso a las oportunidades económicas mediante el empleo por cuenta propia o por cuenta ajena;

f) Participar en todas las actividades comunitarias;

g) Obtener acceso a los créditos y préstamos agrícolas, a los servicios de comercialización y a las tecnologías apropiadas, y recibir un trato igual en los planes de reforma agraria y de reasentamiento;

h) Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones.

Los artículos que se mencionan anteriormente hacen referencia a la igualdad de oportunidades que tendrán las mujeres para su formación profesional, es decir tendrán los mismos derechos que los hombres para recibir una educación de calidad, también se hace referencia a la igualdad de derechos en el ámbito laboral ya que ellas dispondrán de libertad para escoger su profesión y empleo, se asegura además el derecho a la salud y el acceso al seguro social, debemos hacer hincapié en que ninguna mujer podrá ser separada de su cargo por causa de embarazo, pues ellas contarán con las medidas necesarias para su cuidado pre y pos parto; a más de ello se les asegura el derecho que tienen para el acceso a la planificación familiar para poder decidir sobre el número de hijos que deseen tener, por otro lado debemos hacer referencia a que gozarán de los mismos derechos para participar de la actividad económica ya que tendrán libre acceso a la banca para realizar cualquier tipo de préstamo o cualquier crédito financiero que ellas necesiten y por último debemos señalar que se asegurará el acceso de las mujeres de los sectores rurales a condiciones adecuadas para su participación en el

desarrollo rural, para ello gozarán de las medidas apropiadas que garanticen su participación dentro de la comunidad.

Artículo 16

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, asegurarán en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

a) El mismo derecho para contraer matrimonio;

b) El mismo derecho para elegir libremente cónyuge y contraer matrimonio sólo por su libre albedrío y su pleno consentimiento;

c) Los mismos derechos y responsabilidades durante el matrimonio y con ocasión de su disolución;

d) Los mismos derechos y responsabilidades como progenitores, cualquiera que sea su estado civil, en materias relacionadas con sus hijos; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;

e) Los mismos derechos a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos;

f) Los mismos derechos y responsabilidades respecto de la tutela, custodia, cuidado, protección y adopción de los hijos menores de edad, o instituciones análogas dedicadas a este fin cuando quiera que estos conceptos existan en la legislación nacional; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial de los estados que formen parte de los convenios establecidos para este efecto;

g) Los mismos derechos personales como marido y mujer, entre ellos el derecho a elegir apellido, profesión y ocupación;

h) Los mismos derechos a cada uno de los cónyuges en materia de propiedad, compras, gestión, administración, goce y disposición de los bienes, tanto a título gratuito como oneroso.

En este artículo se hace relación a que ninguna mujer podrá ser discriminada por cuestiones relacionadas con el matrimonio y las relaciones familiares, para esto dispondrán de los mismos derechos y obligaciones que sus esposos para el cuidado y crianza de los hijos habidos durante el matrimonio, quedará además a su libre albedrío el escoger en que tiempo y con quien es su voluntad el de contraer matrimonio.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

Convención de Belém do Pará adoptada en Belém do Pará Brasil, el 9 de junio de 1994, en el Vigésimo Cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General y ratificada por el Ecuador el 15 septiembre de 1995.

Convención que sirvió como base para la elaboración de la actual ley contra la violencia a la mujer y la familia ley 103 y es el punto de partida para la integración de la mujer dentro de la vida social, política, económica, cultural, educativa del estado ecuatoriano.

Entre las principales disposiciones encontramos:

Artículo 4 literal

g) El derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos.

Artículo 7

Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

c. Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;

d. Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad.

Este literal está relacionado con el Artículo 160 del Código de Procedimiento Penal, el cual se refiere a las medidas de amparo.

e. Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer.

f. Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos.

Artículo. 8 literal

h) Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la

mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios.

Artículo 10

Con el propósito de proteger el derecho de la mujer a una vida libre de violencia, en los informes nacionales a la Comisión Interamericana de Mujeres, los Estados Partes deberán incluir información sobre las medidas adoptadas para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, para asistir a la mujer afectada por la violencia, así como sobre las dificultades que observen en la aplicación de las mismas y los factores que contribuyan a la violencia contra la mujer.

Nos habla que los estados tomarán las medidas necesarias para eliminar toda forma de discriminación contra la mujer, para lo cual incluirán dentro de su legislación normas, sean estas de carácter penal, civil o administrativas, para prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra la mujer; para lo cual se encargarán de llevar una estadística acerca de los casos de violencia que surjan en cada uno de los estados que son parte del presente convenio.

Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.

Adoptada por la Asamblea General en su resolución A/54/4 del 6 de octubre de 1999 y ratificada por el Ecuador el 5 de febrero del 2002.

En su parte pertinente encontramos las siguientes disposiciones:

Artículo 5

1. Tras haber recibido una comunicación y antes de llegar a una conclusión sobre sus fundamentos, en cualquier momento el Comité podrá dirigir al Estado Parte

interesado, a los fines de su examen urgente, una solicitud para que adopte las medidas provisionales necesarias para evitar posibles daños irreparables a la víctima o las víctimas de la supuesta violación.

Artículo 11

Cada Estado Parte adoptará todas las medidas necesarias para garantizar que las personas que se hallen bajo su jurisdicción no sean objeto de malos tratos ni intimidación como consecuencia de cualquier comunicación con el Comité de conformidad con el presente Protocolo.

El comité en cualquier momento en el que reciba una comunicación, podrá solicitar al estado que forma parte del presente convenio para que este adopte las medidas necesarias de carácter urgente para que los derechos de las mujeres no sean violados.

Ley 103

La ley de Violencia contra la Mujer y la Familia fue creada para proteger la integridad física, psicológica y la libertad sexual de la mujer y demás miembros del núcleo familiar.

Esta ley sirve para prevenir sancionar y erradicar toda acción de maltrato físico, psicológico o sexual, efectuado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.

Se constituyó la ley No 103 y fue aprobada el 29 de noviembre de 1995 y publicada en el Ecuador en el Registro Oficial No 839 del 11 de diciembre del mismo año.

Estas medidas de amparo son dictadas en favor de la parte agredida pueden ser de carácter preventivas para proteger y evitar nuevos actos de violencia, por lo tanto

serán de aplicación inmediata y serán dictadas por los comisarios, intendentes o jueces de derecho.

Las medidas de amparo subsistirán hasta que la autoridad que se encuentre conociendo la causa expresamente él revoque. La reforma o revocatoria de las medidas de amparo se la hará en el caso de existir elementos probatorios que determinen su necesidad.

Reglamento

“El incumplimiento de las medidas de amparo por parte del agresor, o de cualquier otra persona, será considerada infracción punible y pesquisable de oficio, y dará lugar a que la autoridad remita el expediente al Ministerio Público conforme a sus atribuciones, para los efectos señalados en la ley”.

Las medidas de amparo y el allanamiento son medidas de protección para las víctimas de violencia intrafamiliar y son de aplicación obligatoria en cualquiera de los dos procedimientos establecidos en la ley contra la violencia de la mujer y la familia.

La Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia enumera ocho medidas de amparo que son preventivas y de protección y que en ninguno de los casos constituyen sanciones arbitrarias a las establecidas en la ley así tenemos:

1. Conceder las boletas de auxilio que fueran necesarias a la mujer o demás miembros del núcleo familiar;
2. Ordenar la salida del agresor de la vivienda, si la convivencia implica un riesgo para la seguridad física, psíquica o la libertad sexual de la familia;
3. Imponer al agresor la prohibición de acercarse a la agredida en su lugar de trabajo o de estudio;

4. Prohibir y restringir al agresor el acceso a la persona violentada;
5. Evitar que el agresor, por sí mismo o a través de terceras personas, realice actos de persecución o de intimidación a la víctima o algún miembro de su familia;
6. Reintegrar al domicilio a la persona agredida disponiendo la salida simultánea del agresor, cuando se tratara de una vivienda común, impidiéndole que retire los enseres de uso de la familia;
7. Otorgar la custodia de la víctima menor de edad o incapaz a persona idónea siguiendo lo dispuesto en el Artículo N° 107, regla 6° del Código Civil y las disposiciones del Código de menores ; y,
8. Ordenar el tratamiento al que deben someterse las partes y los hijos menores de edad si fuere el caso.

La autoridad dictará tales medidas inmediatamente que conozca un caso de violencia intrafamiliar, a fin de proteger a quien tiene riesgo de volver a ser víctima de agresión. Por tanto, para dictarlas, no debe esperar a que sean practicados los exámenes médicos o presentados informes técnicos.

La autoridad debe valorar los niveles de riesgo en base a la lógica y a la experiencia, en caso de duda, el principio de inmediatez facilitará esta valoración concordancia con el Art 9 de la Convención de Belém do Pará.

Medidas de Amparo

Concepto

Según el autor CABANELLAS, Guillermo “Diccionario de Ciencias Jurídicas” menciona que: “son disposiciones y ordenes creados para proteger la seguridad de las personas”.

“Son medios o formas que provee la ley y en este caso con fines de salvaguardar los derechos de las personas para que estos no sean vulnerados de ninguna manera”.

De lo expresado se puede concluir que las medidas de amparo tienen como finalidad proveer los medios necesarios que garanticen los derechos de las personas, para ello se deberá contar con el marco jurídico adecuado.

Clasificación de las Medidas de Amparo

La ley contra la violencia a la mujer y la familia dentro de su Art. 13 claramente establece que las medidas son de dos clases preventivas y de protección.

Preventivas.

Son preventivas porque previenen con los medios necesarios para hacer frente a un daño o riesgo que se pueda producir en el futuro.

Dentro del Art. 13 de la Ley 103 contra la violencia de la mujer y la familia encontramos las siguientes medidas preventivas;

1.- Ordenar la salida del agresor de la vivienda, si la convivencia implica un riesgo para la seguridad física, psíquica o la libertad sexual de la familia;

En el caso de dictarse esta medida, se prohibirá que el agresor retire los enseres de uso de la familia, excepto de los de su uso personal y de trabajo si los tuviere.

Concordancia con el Art. 160 del Código de Procedimiento Penal numeral 6.

Art. 160 del Código de Procedimiento Penal numeral 6 que dice:” Ordenar la salida del procesado de la vivienda, si la convivencia implica un riesgo para la seguridad física o psíquica de las víctimas o testigos”.

2.- Imponer al agresor la prohibición de acercarse a la agredida en su lugar de trabajo o de estudio;

Si la autoridad competente hubiese interpuesto esta medida, se fijara una pensión de subsistencia basándose en las necesidades de las víctimas de la agresión.

3.- Prohibir o restringir al agresor el acceso a la persona violentada;

Esta medida ha sido creada para evitar que el agresor se acerque a la persona que ha sufrido alguna clase de agresión y de esta manera evitar que la agredida sea nuevamente objeto de algún tipo de violencia.

4.- Evitar que el agresor, por sí mismo o a través de terceras personas, realice actos de persecución o de intimidación a la víctima o algún miembro de su familia.

Concordancia con el Art. 160 del Código de Procedimiento Penal numeral 7.

Art. 160 del Código de Procedimiento Penal numeral 7 que dice: “Ordenar la prohibición de que el procesado, por sí mismo o a través de terceras personas, realice actos de persecución o de intimidación a la víctima, testigo o algún miembro de su familia”.

Protección.

Han sido creadas para proteger los derechos de las personas frente a sus agresores.

1.- Conceder las boletas de auxilio que fueren necesarias a la mujer o demás miembros del núcleo familiar;

Las boletas de auxilio son medios de protección emanados por la autoridad competente, creados para evitar que la persona agredida pueda ser objeto de

nuevas agresiones sean estas de carácter físico, psicológico o sexual por parte del agresor o de cualquier otra persona.

Las boletas de auxilio que se emiten con fundamento en esta ley, no tienen tiempo de caducidad, solo pueden ser revocadas por parte de la autoridad, por tal razón no se las debe renovar periódicamente.

2.- Reintegrar al domicilio a la persona agredida disponiendo la salida simultánea del agresor, cuando se trate de una vivienda común, impidiendo que retire los enseres de uso de la familia;

Concordancia con el Art. 160 del Código de Procedimiento Penal numeral 8.

Art. 160 del Código de Procedimiento Penal numeral 8 que dice: “Reintegrar al domicilio a la víctima o testigo, disponiendo la salida simultánea del procesado, cuando se trate de una vivienda común y sea necesario proteger la integridad personal y/o psíquica.

3.- Otorgar la custodia de la víctima menor de edad o incapaz a persona idónea siguiendo lo dispuesto en el Artículo No 107, regla sexta del Código Civil y las disposiciones del Código de Menores; y,

Concordancia con el Art. 160 del Código de Procedimiento Penal numeral 9.

Art. 160 del Código de Procedimiento Penal en su numeral 9 manifiesta textualmente lo siguiente: “Privar al procesado de la custodia de la víctima menor de edad, en caso de ser necesario nombrar a una persona idónea siguiendo lo dispuesto en el artículo 107, regla 6 del Código Civil y las disposiciones del Código de la Niñez y Adolescencia.

4.- Ordenar el tratamiento al que deben someterse las partes y los hijos menores de edad si fuere del caso.

El tratamiento será ordenado por la autoridad competente previo al examen realizado por un psicólogo, y una trabajadora social los cuales emitieran sus respectivos informes para que las partes se sometan al tratamiento que se creyere adecuado para el caso.

Estas medidas de amparo han sido creadas para proteger a las mujeres cuando uno o varios de sus derechos se hayan visto vulnerados de modo que cualquier víctima de violencia o persona que conozca de algún caso de violencia intrafamiliar está en la capacidad de poner en conocimiento de la autoridad competente para que ésta dicte de forma inmediata alguna de las medidas de amparo anteriormente enumeradas, para ello la autoridad dictará alguna de las medidas de amparo que crea necesaria para salvaguardar la integridad física, psicológica y sexual de la mujer y la familia que sea víctima de alguna clase de agresión.

NÚCLEO FAMILIAR

Estado

El Estado es un concepto que se refiere a una forma de organización social soberana y coercitiva, formada por un conjunto de instituciones, que tiene el poder de regular la vida nacional en un territorio determinado.

El concepto de Estado difiere según los autores, pero algunos de ellos definen el Estado como el conjunto de instituciones que poseen la autoridad y potestad para establecer las normas que regulan una sociedad, teniendo soberanía interna y externa sobre un territorio determinado.

Max Weber, en 1919, define el Estado como una unidad de carácter institucional que en el interior de un territorio monopoliza para sí el uso de la fuerza legal. Por ello se hallan dentro del Estado instituciones tales como las fuerzas armadas, la administración pública, los tribunales y la policía, asumiendo pues el Estado las funciones de defensa, gobernación, justicia, seguridad y otras como las relaciones exteriores.

Probablemente la definición más clásica de Estado, fue la citada por el jurista alemán Herman Héller que define al Estado como una *"unidad de dominación, independiente en lo exterior e interior, que actúa de modo continuo, con medios de poder propios, y claramente delimitado en lo personal y territorial"*.

Elementos del Estado

El estado se encuentra constituido por tres elementos fundamentales que son: el territorio, la población, el gobierno, cada uno de estos elementos desarrolla un papel fundamental dentro de la organización de cada país por lo que se hace indispensable su entendimiento y conocimiento, para determinar la función que desarrollan dentro de la estructura social.

Territorio

Espacio sobre el que se encuentra instalada la comunidad nacional, según algunos tratadistas constituye el segundo elemento del Estado, situado en la doctrina clásica detrás de la población y antes del gobierno u organización política.

La moderna doctrina reconoce la importancia de este elemento para la construcción jurídica del concepto de Estado, puesto que sobre él se instala el primero de los elementos citados, la población, constituida en comunidad nacional.

Entre todas las teorías jurídicas formuladas para intentar explicar la relación existente entre el Estado y su territorio, destacan aquellas que ven en el territorio simplemente un elemento constitutivo del Estado, el objeto mismo del poder estatal, un límite geográfico a la acción de los gobernantes y, finalmente, un título de competencia que justifica la acción estatal por lo que el territorio constituye el elemento para el nacimiento de la jurisdicción para el juzgamiento de los delitos y contravenciones que se encuentran tipificadas dentro de la ley.

Población

Es un conjunto de individuos que se encuentra en el territorio de un Estado Eduardo García Máynez se refiere que los sujetos que pertenecen a un Estado componen la población de éste. Desde el punto de vista jurídico, se ha definido a la población como el elemento personal del Estado, y de conformidad con lo que manifiesta el autor Rafael de Pina, la población de un Estado vale sobre todo como pueblo, constituyendo ética y políticamente el núcleo de la sociedad.

Políticamente, se identifica a la población como el elemento sobre el que se entretienen todos los procesos de la vida económica, social, cultural y política, se señala como objetivo fundamental de la política de población en contribuir a la elevación del bienestar y la calidad de vida del individuo y la familia,

promoviendo la participación responsable y libre de las generaciones actuales y futuras de los beneficios del desarrollo económico y social que les brinde el estado, así como fomentando la construcción de bases firmes para un desarrollo sostenido y sustentable.

Gobierno

El término gobierno refiere a la conducción política de un determinado estado o a quien ejerce la misma, que puede tratarse de un presidente, un primer ministro, como es el caso de algunos países europeos, o estar encarnado en un número variable de ministros, a quienes la Constitución Nacional, que es la norma fundamental con la que cuentan los estados, confiere la función de ejercer el poder político de una determinada sociedad.

El gobierno será quien ejerza las diversas actividades estatales del Estado, como en el caso del Ecuador que por tratarse de un país democrático es quién ejerce la función ejecutiva, constituyéndose la política en una de las actividades que este desplegará.

Aunque en muchas circunstancias y contextos se suele usar indistintamente, casi como sinónimos, los términos Estado y Gobierno, de ninguna manera estos se refieren a lo mismo. Porque el Estado es lo que permanece, lo estructural, en cambio, el gobierno, pasa, se transforma, cambia de color político, de nombre, entre otras cuestiones.

La misión prioritaria que deberá tener cualquier gobierno del mundo, independientemente de su intención política, que por supuesto cuenta, es importante y determinará el cómo, es la de crear un sistema que le garantice a largo plazo a quienes viven en el estado una buena calidad de vida, en el cual se les asegure a estos el acceso a la salud, a la educación, al crédito, a una propiedad, a la vivienda y a una pensión cuando ya hayan culminado el lapso de actividad laboral, asegurando el bienestar de todos los ciudadanos.

Sociedad

En forma espontánea y natural, desde que el hombre apareció sobre la faz de la tierra buscó unirse a sus semejantes formando las primitivas agrupaciones sociales como son las hordas, los clanes, las tribus, demostrándose que el ser humano no se trata de un individuo que pueda vivir aislado sino que debe rodearse de sus semejantes para desarrollar sus habilidades y destrezas.

Conforme el hombre fue evolucionando las organizaciones sociales fueron transformándose hasta convertirse en las ciudades, estados como fueron las italianas las cuales sirvieron como base para el desarrollo de los estados contemporáneos

La sociedad viene a constituirse en un conglomerado humano que busca renovar constantemente los sistemas jurídicos que lo rodean que vaya en beneficio de todos los individuos que la constituyen.

Sociedad es un término que describe a un grupo de individuos marcados por una cultura en común, un cierto folclore y criterios compartidos que condicionan sus costumbres y estilo de vida y que se relacionan entre sí en el marco de una comunidad. Aunque las sociedades más desarrolladas son las humanas (de cuyo estudio se encargan las ciencias sociales como la sociología y la antropología), también existen las sociedades animales (abordadas desde la sociobiología o la etología social).

Sociedades Humanas

Por definición, las sociedades humanas son entidades poblacionales, dentro de la que existe una relación entre los sujetos y el entorno que los rodea; ambos realizan actividades en común y es esto lo que les otorga una identidad propia. De otro modo, toda sociedad puede ser entendida como una cadena de conocimientos

entre varios ámbitos, económico, político, cultural, deportivo y de entretenimiento.

Las sociedades de carácter humano están constituidas por poblaciones donde los habitantes y su entorno se interrelacionan en un contexto común que les otorga una identidad y sentido de pertenencia. El concepto también implica que el grupo comparte lazos ideológicos, económicos y políticos. Al momento de analizar una sociedad, se tienen en cuenta aspectos como su nivel de desarrollo, los logros tecnológicos alcanzados y la calidad de vida.

La sociedad humana surgió como una solución para satisfacer las necesidades del hombre, a través de la ayuda mutua; es por ello, que a través de la sociedad, el hombre puede educarse, conseguir empleo, y formar una familia, entre otras miles de posibilidades. Pero éste no es el único fin de la sociedad, ya que además, sirve como estructura para la organización y beneficia la relación entre los individuos.

Sociedad Jurídica

En el ámbito jurídico, una sociedad es aquella por la cual dos o más personas se obligan en común acuerdo a hacer aportes sean estos en especies, dineros o industria, con el ánimo de quedarse con todas las ganancias. En este caso se denomina *sociedad* a la agrupación de personas que se unen para la realización de actividades privadas, generalmente comerciales, a sus miembros se les denomina comúnmente *socios*.

El concepto amplio de sociedad en contraposición al concepto tradicional, es el que entiende que esa puesta en común de bienes, esa estructura creada entre dos o más personas, puede no estar destinada esencialmente a obtener un lucro o provecho personal, no siendo este el único elemento esencial del referido contrato, por cuanto existe «Sociedad» en términos económicos es lo que se conoce como sinónimo de empresa o corporación, en tanto que en el contexto jurídico se le da generalmente la figura de persona jurídica.

Para el derecho, se exige que esta agrupación de personas posea un fin evaluable en dinero, y hayan celebrado un acuerdo de voluntades (contrato) para compartir las ganancias y pérdidas de su accionar, en vistas a los aportes efectuados. Estas son sociedades civiles, por ejemplo, el matrimonio, que nace del contrato matrimonial, donde se originará la sociedad conyugal, cuyo patrimonio será ganancial (mitad de cada cónyuge). Pero también se distinguen las sociedades comerciales, donde los miembros realizan actos de comercios, y deben elegir para constituir las uno de los tipos previstos por la ley (Sociedades Anónimas, Sociedad Colectiva, en Comandita por Acciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada, etcétera).

Familia

La familia, según la Declaración Universal de los Derechos Humanos, es el elemento natural y fundamental de la sociedad, y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Los lazos principales que definen una familia son de dos tipos: vínculos de afinidad derivados del establecimiento de un vínculo reconocido socialmente, como el matrimonio que, en algunas sociedades, sólo permite la unión entre dos personas mientras que en otras es posible la poligamia; y, vínculos de consanguinidad, como la filiación entre padres e hijos o los lazos que se establecen entre los hermanos que descienden de un mismo padre.

También puede diferenciarse la familia según el grado de parentesco entre sus miembros.

No hay consenso sobre la definición de la familia. Jurídicamente está definida por algunas leyes, y esta definición suele darse en función de lo que cada ley establece como matrimonio. La familia nuclear moderna no es el único modelo de familia como tal, sino que se encuentra legitimada como modelo hegemónico de lo que se impone culturalmente como normal. Las formas de vida familiar son muy

diversas, dependiendo de factores sociales, culturales, económicos y afectivos. La familia, como cualquier institución social, tiende a adaptarse al contexto de una sociedad. Esto explica, por ejemplo, el alto número de familias extensas en las sociedades tradicionales, el aumento de familias monoparentales en las sociedades industrializadas y el reconocimiento legal de las familias homoparentales en aquellas sociedades cuya legislación ha reconocido el matrimonio homosexual.

Tipos de Familias

Las familias están clasificadas en los siguientes tipos:

- Familia nuclear, formada por la madre, el padre y su descendencia.
- Familia reconstituida o recompuesta: aquella donde los miembros de la pareja vienen de uniones previas, conviven con hijos de sus relaciones anteriores y de la suya propia.
- Familia extensa, formada por parientes cuyas relaciones no son únicamente entre padres e hijos. Una familia extensa puede incluir abuelos, tíos, primos y otros parientes consanguíneos o afines.
- Familia monoparental, en la que el hijo o hijos vive(n) solo con uno de sus padres.
- Familia homoparental, en la que el hijo o hijos vive(n) con una pareja que es homosexual.
- Familia ensamblada, en la que está compuesta por agregados de dos o más familias (ejemplo: madre sola con sus hijos se junta con padre viudo con sus hijos), y otros tipos de familias, aquellas conformadas únicamente por hermanos,

por amigos (donde el sentido de la palabra "familia" no tiene que ver con un parentesco de consanguinidad, sino sobre todo con sentimientos como la convivencia, la solidaridad y otros), etcétera, quienes viven juntos en el mismo espacio por un tiempo considerable.

Roles Internos de la Familia

La familia está llamada a cumplir con una serie de roles internos dentro de su núcleo familiar de cuyo adecuado funcionamiento depende un desarrollo armónico e íntegro de cada uno de sus integrantes. De acuerdo a diversas opiniones de diferentes autores las funciones de la familia son entre otras las siguientes:

- Apoyo mutuo entre sus miembros en momentos de dificultades y en la vida diaria.
- La crianza de los hijos.
- La transmisión de valores, normas, actitudes y estrategias para la supervivencia en un mundo complejo.
- Brindar cariño y afecto.
- Aportar al individuo un estatus que lo define en la sociedad y le permita desarrollar cada una de sus destrezas y habilidades, para afrontar los retos que se presentan en la vida diaria.

Al analizar un conflicto de tipo familiar o social que se presenta dentro del hogar es preciso explorar si los distintos miembros de la familia asumen o no los roles que les corresponde a cada uno y si ésta participación activa de los integrantes ha servido para que la familia se supere, para luego saber cómo es la relación que se desarrolla dentro del núcleo familiar para medir las consecuencias positivas o

negativas que se pudieron derivar y así poder afrontar problemas similares que pudieran surgir en el futuro.

Rol de la Familia como Núcleo Social

El concepto pragmático de la sociedad se basa a una célula conformada por seres con afinidad de objetivos, y condiciones similares llamado familia. El núcleo familiar juega un papel tan importante dentro del contexto social, debido que, toda la identidad y cultura de un pueblo se basa en las mismas características del entorno familiar, como es la religión, creencias e idiosincrasia sobre la percepción del mundo que le rodea. La familia como núcleo social es la escuela de formación de las primeras normativas que se proyectarán en un futuro en leyes deontológicas que ayudarán a una convivencia justa, con equidad de género, evitando conflictos internos, los cuales en una proyección futurística evitarían conflictos mundiales, la familia tiene el rol social de formar una comunidad con bases firmes en la supraestructura moral para un buen vivir.

Rol de La familia como Núcleo Productivo

El proceso productivo nace siempre del talento humano que maneja las bases y los índices de éste, es por esto que tenemos un talento humano que no genere productividad por diferentes circunstancias, como creencias, costumbres hace que refleje una mala orientación familiar, muchas culturas a nivel mundial se han caracterizado por su trabajo, ética, productividad conjugadas en armonía en la superación de la nación. Este tipo de valores productivos basados en eficiencia, eficacia nace desde el núcleo familiar por ende, la familia en su rol productivo relata desde sus orígenes sociales cuando el hombre se agrupaba para cazar, pescar, realizar la recolección de frutos, lo cual representaba los primeros indicios de una familia buscando la producción para satisfacer las necesidades de su grupo social. Por ende si un núcleo familiar no está conformado adecuadamente y no se le da a cada uno de los miembros una productividad estos generarán una sociedad consumista, conformista y con pocas innovaciones en sus procesos estructurales

sociales, en donde los integrantes de la familia han pasado de ser entes productivos para transformarse en sujetos pasivos dependientes de una sociedad globalizada.

El Rol de la Familia dentro de la Equidad de Género.

La familia posee la responsabilidad a priori de formar individuos que no caigan en extremos ideológicos que lastimen susceptibilidades, denigren, creen xenofobia, sentimientos de superioridad, y que se valore al hombre y a la mujer por sus características únicas e irrepetibles, el mensaje de justicia y productividad dentro del entorno social, con igualdad de derechos, e igualdad de obligaciones, en donde se generen espacios que hombres y mujeres mejoren su actividad cognitiva frente a la vida, al ser social, es por esto que el rol de la familia dentro de la equidad de género se vuelve una escuela formadora de valores que ayuden a la buena convivencia social.

Núcleo familiar

Concepto

Según el reglamento general a la Ley contra la violencia a la mujer y la familia en su Art. 4 manifiesta:

Conforman en núcleo familiar los conyugues o convivientes sus padres y más ascendientes, a sus hijos y más descendientes, sus hermanos e hijos y sus parientes hasta el segundo grado de afinidad.

Otra definición de núcleo familiar es la que expresa que: El núcleo familiar es un grupo de personas (dos o más) que, residiendo en la misma vivienda familiar, comparten algunos gastos en común y están vinculadas por lazos de parentesco, ya sean de sangre o políticos.

La idea de núcleo familiar responde a una concepción moderna de la familia limitada a los vínculos de parentesco más estrechos (relaciones paternas, maternas y filiales). Las familias pueden ser de uno o varios núcleos, según el número de estos vínculos, aparte el núcleo familiar es un concepto importante de entender porque es un componente esencial de toda cultura y civilización.

La mejor definición de núcleo familiar son los padres y los niños que viven en la misma casa se llama así porque es el núcleo o estructura central, alrededor del cual giran los demás miembros de la familia.

Impacto Social

Las mujeres, los niños y los demás integrantes del núcleo familiar corren a menudo grandes peligros precisamente allí donde deberían estar más seguros: en sus familias y en el hogar que los cobija.

Para muchos de estos grupos vulnerables, el “hogar” es un sitio donde impera un régimen de terror y violencia, instaurado por alguien con quien estas personas tienen una estrecha relación.

Estas víctimas de malos tratos sufren física y psicológicamente a menudo se ven en la incapacidad de tomar decisiones personales, de expresar sus opiniones o de brindarse protección a sí mismas, como en el caso de la protección que deben brindar las madres a sus propios hijos cuando estos han sufrido de violencia intrafamiliar por miedo a las represalias que ello les puede acarrear.

Estos temores han servido para que muchos de sus derechos humanos se hayan visto pisoteados y la amenaza de violencia ha crecido dentro de su núcleo familiar lo que les ha impedido vivir en paz.

En la tabla se detalla una ficha de observación en la cual contempla el índice de efectos tanto positivos como negativos que genera la aplicación de las medidas de

amparo contra la violencia a la mujer y la familia, los cuales son tomados desde el punto de vista legista, psicológico y social que genera un nivel de impacto familiar.

Cuadro N°2
Estadísticas-Denuncias Comisaría

Institución:	Comisaría.
Año en investigación:	2009
Encargada:	Dr. Mayra Chimborazo
Número de casos de violencia intrafamiliar denunciados	2000
Número de reincidencia en denuncias de violencia intrafamiliar	555
Total y número de víctimas de violencia intrafamiliar	2555

Elaborado por: Edison Quinatoa Ch.

Fuente: Comisaría de la Mujer y la Familia de Cotopaxi

Cuadro N°3
Estadísticas-Denuncias Intendencia

Institución:	Intendencia.
Año en investigación:	2009
Número de casos de violencia intrafamiliar denunciados	1804
Número de reincidencia en denuncias de violencia intrafamiliar	215
Total y número de víctimas de violencia intrafamiliar	2019

Elaborado por: Edison Quinatoa Ch.

Fuente: Intendencia General de Policía de Cotopaxi

Jurídico

La Constitución de la República vigila que los derechos sean cumplidos para todos los ecuatorianos y ecuatorianas para que puedan acceder al “Buen Vivir” tipificado en su articulado, por ende el acceso al cumplimiento de las medidas de amparo contra la violencia intrafamiliar se vuelve imprescindible para alcanzar el bienestar familiar lejos del agresor.

Siempre en el ámbito legal buscará la justicia a través de la Ley, permitiendo valorizar al ser humano por su conducta dentro de los parámetros sociales que coadyuven al mejoramiento continuo social. Por ende en el campo legal los efectos siempre serán positivos porque buscan la ayuda inmediata a la mujer y a la familia, tomando en cuenta que para los menores existe el respaldo legislativo como judicial a través del código de la niñez y adolescencia. *Dra. Mónica Mena.*

Psicológico

Los efectos de la psiquis de la persona frente a la aplicación de las medidas amparo tiene repercusiones importantes en los miembros del núcleo familiar, como el sentido de culpabilidad frente a la problemática emitida por el agresor, se afecta directamente a la autovaloración del individuo en este caso la cónyuge y los hijos; que muchos de los casos aunque son las víctimas el agresor trata de que ellos se visualicen como victimarios, generando una inestabilidad en la personalidad de la mujer como de los menores, causando depresión, ansiedad, lo cual emite un resentimiento; en muchos casos odio que se lo replica en ocasiones posteriores, convirtiendo a las víctimas en potenciales victimarios.

Entonces la aplicación de las medidas de amparo en contra la violencia intrafamiliar son positivas siempre y cuando sean acompañadas de un proceso de apoyo psicológico adecuado para la mujer y su familia para evitar inclusive la reincidencia de la convivencia con el agresor, mejorando su calidad de vida y de su familia. *Dr. Ítalo Culqui. Psicólogo clínico.*

Social

Las concepciones de la familia están bajo un estereotipo que marca el tipo de miembros que la conforman, se habla de papá, mamá e hijos. Desde cientos de décadas se ha visto enmarcado el machismo y la violencia familiar como algo común e incluso las mismas madres fomentan a sus hijos dentro de sus percepciones para afrontar problemas sociales. Cuando la Ley habla de romper esta estructura social enraizada en costumbres deformativas se produce un impacto social impresionante en donde se considera al agresor como líder, por ende al momento de aplicar las medidas de amparo muchas mujeres son segregadas por la sociedad debido a que se les considera causantes de la ruptura del núcleo familiar, debido a que se forma un nuevo orden estructural de los miembros por la ausencia del padre, siendo la aplicación de las medidas de amparo desde el punto de vista social no tan beneficiosas en una sociedad marcada por un inminente machismo y tradicionalismo patriarcal. Siendo importante la difusión de las medidas de amparo para que la sociedad entienda los beneficios y visualicen quienes acogen estas medidas, para evitar efectos negativos a nivel social. **Lic. Manuel Corrales Sociólogo.**

HIPÓTESIS

Las medidas amparo contempladas en la Ley Contra La Violencia a la Mujer y la Familia producen consecuencias dentro del núcleo familiar en la ciudad de Latacunga en el año 2009.

Variable Independiente

Medidas de Amparo.

Variable dependiente

Núcleo familiar.

CAPITULO III

METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación

Se aplicará la investigación de tipo descriptiva ya que se ocupa de describir y de delimitar los distintos elementos del problema de investigación, las consecuencias en el núcleo familiar.

Para cumplir estos objetivos, la investigación descriptiva utiliza técnicas específicas de recolección de datos como es la encuesta, ésta técnica se vale del muestreo, y la información que recoge es sometida a un riguroso proceso de codificación, tabulación y análisis estadístico.

Modalidad de investigación

Bibliografía- documental

Porque el presente trabajo contiene información secundaria obtenida a través de libros, como: Cabanellas Guillermo: Diccionario de Ciencias Jurídicas, 2a. edición. Madrid. Editorial Heliasta, 2006., Torres Chavez Efraín: Breves Comentarios al Código de Procedimiento Penal, con Practica Penal, II tomo. Ecuador. Corporación de Estudios y Publicaciones, 2001., Mendoza Luis Aníbal: Introducción al derecho. Ecuador. Ediciones Lumarso, 2005, periódicos, internet, como son las que se encuentran en las páginas que a continuación detallamos: Introducción al derecho. Ecuador. Ediciones Lumarso, 2005, periódicos, internet, como son las que se encuentran en las páginas que a continuación detallamos;

“www.mingobierno.gov.ec/dinage/ley_contra_la_violencia_a_la_mujer_y_a_la_familia.html”;<http://www.buenastareas.com/temas/desintegraci%C3%B3namiliar/0>”;http://es.wikipedia.org/wiki/Infraestructura_y_superestructura”; así como de documentos válidos y confiables a manera de información primaria.

De campo

Porque él investigador acudirá a recabar información en la Comisaría Nacional de la Mujer y la familia de Cotopaxi, en el Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia de Cotopaxi y en la población Latacungueña por ser los lugares donde se producen los hechos para así poder actuar en el contexto y poder establecer los efectos positivos o negativos que han tenido las medidas de amparo y poder de esta forma establecer las consecuencias que se han dado dentro del núcleo familiar.

De intervención social o proyecto factible

Porque el investigador no se conforma con la observación pasiva de los fenómenos que producen las medidas de amparo sino que además, realizará una propuesta que dé solución a dicho problema el cual es la desinformación en la ciudad de Latacunga.

Tipo de Investigación

Asociación de Variables

La investigación se llevará a nivel de las medidas de amparo como también de las consecuencias que se han producido dentro del núcleo familiar porque permite estructurar predicciones a través de la medición de relaciones entre variables.

Además se puede medir el grado de relación entre variables y a partir de ello, se podrá determinar si las medidas de amparo han tenido efectos positivos o negativos y las consecuencias que se han producido en el núcleo familiar.

Población y muestra

La investigación se efectúa en la ciudad de Latacunga utilizando técnicas de muestreo debido a que la población es extensa, para lo cual se utilizará la fórmula la cual acepta el 5% de error, con el objetivo de conseguir información referente a la actividad cognitiva de las medidas de amparo, y las consecuencias que se han dado dentro de los núcleos familiares.

Cuadro N. 4
POBLACIÓN - CIUDAD DE LATACUNGA

DESCRIPCIÓN POBLACIÓN

	Números	Porcentaje (%)
Total población	51689	100,00%
Hombres	24888	48.3%
Mujeres	26801	51.7%

Elaborado por: Edison Quinatoa Ch.

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de Ecuador

La investigación a desarrollarse está dirigida a la población de la ciudad Latacunga, que está conformada por 58,884 habitantes, por ser el universo muy amplio se calculara la muestra de la siguiente manera:

$n=?$

$N= 58.884$

$PQ= 0.25$

$E= 0.05$

$K= 2$

Dónde:

n: Tamaño de la muestra

N: Tamaño de la población

P: Proporción de individuos que poseen en la población la característica de estudio.

Q es la proporción de individuos que no poseen esa característica, es decir, es 1-p.

E: es el error muestral deseado.

K: es una constante que depende del nivel de confianza que asignemos.

Entonces:

$$n = \frac{PQ * N}{(N-1)(E/K)^2 + PQ}$$

$$n = \frac{0,25 * 58.883}{((58.884-1)(0,05/2)^2 + 0,25)}$$

$$n = 14.721 / ((58.883)(0,000625) + 0,25)$$

$$n = 398$$

Cuadro No. 5

Muestra

	Números	Porcentaje (%)
Total población	51689	100,00
Hombres	24888	48.3
Mujeres	26801	51.7

Elaborado por: Edison Quinatoa Ch.

OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Cuadro N° 6

Variable Independiente: Medidas de Amparo

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS BÁSICOS	TÉCNICAS INSTRUMENTOS
Son disposiciones y órdenes creados para proteger y garantizar los derechos de las personas naturales con problemas de violencia	Legal	Numero de medidas de amparo	<p>¿Conoce usted las medidas de amparo contra la violencia a la mujer y la familia?</p> <p>¿Considera que existen las suficientes medidas de amparo para evitar la violencia dentro de las familias ecuatorianas?</p> <p>¿Cree usted que se aplican todas las medidas de amparo?</p>	<p style="text-align: center;">Encuesta Cuestionario</p> <p style="text-align: center;">Entrevista Ficha de Entrevista</p>
	Procedimental	Convenciones Tratados	<p>¿Conoce usted algún caso de mala aplicación de las medidas de amparo?</p> <p>¿Cree usted que se aplican correctamente las medidas de amparo?</p>	
	Derechos	Constitucionales	<p>¿Ha recibido alguna medida de amparo establecida en la Ley contra la violencia a la mujer y familia?</p> <p>¿Usted ha sido beneficiario de alguna medida de amparo?</p>	

Elaborado por: Edison Quinatoa Ch.

OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Cuadro N° 7

Variable Dependiente: Núcleo familiar

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS BÁSICOS	TÉCNICAS INSTRUMENTOS
<p>El núcleo familiar es un grupo de personas (dos o más) que, residiendo en la misma vivienda familiar, comparten algunos gastos en común y están vinculadas por lazos de parentesco, ya sean de sangre o políticos, e independientemente de su grado.</p>	Social	Tipos de Familia	¿Conoce los tipos de familia? ¿Usted pertenece a una familia reconstituida? ¿Usted es parte de una familia Monoparental?	Encuesta Cuestionario Entrevista Ficha de Entrevista
	Jurídica	Número de derechos transgredidos	¿Conoce las estadísticas de derechos de la mujer y la familia transgredidos? ¿Sabe usted cuáles son sus derechos? ¿Usted busca ayuda judicial cuando sus derechos son transgredidos?	
	Familiar	Estabilidad familiar	¿Su hogar posee estabilidad familiar? ¿Cuando era niño o niña que tenía estabilidad familiar? ¿La estabilidad familiar depende de la equidad de género?	

Elaborado por: Edison Quinatoa Ch.

Técnicas e Instrumentos

Encuesta

Dirigida a todas las personas naturales cuyo instrumento es el cuestionario, elaborado con preguntas cerradas y que permitirán recabar información sobre las variables de estudio.

Entrevista

Se la realizó a través de un pliego de preguntas, aplicada a una ciudadana de Latacunga, ya que nos permitirá identificar aspectos importantes relacionados con el objeto de estudio.

Observación

Este método permitirá al desarrollo de la investigación obtener conocimientos acerca del comportamiento de las personas que han sido víctimas de violencia intrafamiliar, para determinar el nivel de conocimiento que poseen acerca de las medidas de amparo, para saber cómo se encuentra el núcleo familiar, para esto se utilizará la técnica de la observación directa.

Validez y confiabilidad

La validez de los instrumentos vendrá dado por la técnica llamada “Juicio de expertos”; mientras que, su confiabilidad se lo hará a través de la aplicación de una prueba piloto a un grupo reducido de iguales características del universo a ser investigado, para detectar posibles errores y corregirlos a tiempo, antes de su aplicación definitiva.

Plan para la recolección de información

Cuadro N° 8

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
1. ¿Para qué?	Para obtener una mejor visión de la problemática en la ciudad de Latacunga
2. ¿De qué personas u objetos?	Análisis de libros relacionados en el tema, Mujeres agredidas, público en general.
3. ¿Sobre qué personas?	Encuestas y entrevistas
4.- ¿Quién? ¿Quiénes?	Edison Wadimir Quinatoa Chuquitarco
5.- ¿Cuándo?	En el año 2009
6.- ¿Dónde?	En la ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi.
7.- ¿Cuántas veces?	Prueba piloto y prueba definitiva
8.- ¿Qué técnicas de recolección?	Encuesta Entrevista
9.- ¿Con qué?	Cuestionario Guía de la entrevista
10.- ¿En qué situación?	Ciudadanía en general.

Fuente: Investigador
Elaboración: Investigador

Plan de procesamiento de información

Revisión crítica de la información recogida; es decir limpieza de información defectuosa: contradictoria, incompleta no pertinente, etc.

Repetición de la recolección, en ciertos casos individuales, para corregir fallas de contestación.

Tabulación o cuadros según variables de cada hipótesis.

Cuadros de una sola variable, cuadro con cruce de variables, etc.

Manejo de información (reajuste de cuadros con casillas vacías o con datos tan reducidos cuantitativamente, que no influyen significativamente en los análisis).

Estudio estadístico de datos para presentación de resultados.

CAPITULO IV

Análisis e interpretación de resultados

Análisis de los resultados estadísticos, destacando tendencias o relaciones fundamentales de acuerdo con los objetivos e hipótesis.

Interpretación de los resultados, con apoyo del marco teórico, en el aspecto pertinente.

Comprobación de hipótesis. Para la verificación estadística conviene seguir la asesoría de un especialista.

Establecimiento de conclusiones y recomendaciones.

Cuadro N° 9

Encuesta aplicada a ciudadanos (as).

INTERROGANTES		ALTERNATIVAS					
		SI	%	NO	%	TOTAL	%
A CIUDADANOS (AS)							
1 ¿Conoce usted cuáles son las medidas de amparo contra la violencia a la mujer y la familia?		116	29	282	71	398	100
2 ¿A usted le han otorgado medidas de amparo?		293	74	105	26	398	100
3¿Qué medida de amparo le han concedido a usted?	Boletas de auxilio	296	74	102	26	398	100
	Prohibición de acercarse a la agredida	259	65	139	35	398	100
	Salida del agresor de la vivienda	132	33	266	67	398	100
	Restricción a la persona violentada	138	35	260	65	398	100
	Evitar actos de intimidación	218	55	180	45	398	100
	Reintegro al domicilio de la persona agredida	126	32	272	68	398	100
	Otorgar la custodia del menor de edad	138	35	260	65	398	100
	Tratamiento al que deben someterse los padres	36	9	362	91	398	100
4¿Cree usted que el tiempo en el que le ordenaron las medidas de amparo fue bueno?		147	37	251	63	398	100
5¿La aplicación de esta medida ha beneficiado a su familia?		124	31	274	69	398	100
6¿Esta medida ha ayudado a mejorar la relación del núcleo familiar?		98	25	300	75	398	100
7¿Considera usted que el núcleo familiar está protegido por las medidas de amparo?		100	25	298	75	398	100
8¿Cree usted que las medidas de amparo ayudan a la erradicación de la violencia intrafamiliar?		139	35	259	65	398	100
9¿Cree usted que la implementación de medidas más ágiles y oportunas fortalecerán el núcleo familiar?		378	95	20	5	398	100
10¿Cree usted que el núcleo familiar y en la sociedad se difunden adecuadamente las medidas de amparo contra la violencia a la mujer y la familia?		106	27	292	73	398	100

Elaborado por: Edison Quinatoa Ch.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

1.- ¿Conoce usted cuáles son las medidas de amparo contra la violencia a la mujer y la familia?

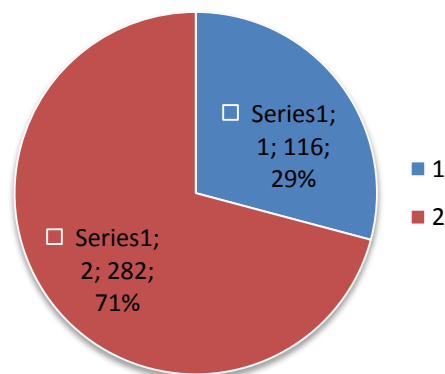
CUADRO N° 10

Indicador	Cantidad	Porcentaje (%)
SI	116	29
NO	282	71
TOTAL	398	100

Fuente: Población del cantón Latacunga.

Elaborado por: Edison Quinatoa Ch.

GRAFICO N° 4



Fuente: Población del cantón Latacunga.

Elaborado por: Edison Quinatoa Ch.

Análisis.- De acuerdo a la encuesta realizada a la población de la ciudad de Latacunga, 116 personas que corresponden al 29% manifiestan conocer las medidas de amparo contra la violencia a la mujer y la familia, mientras que 282 personas equivalentes al 71% indican desconocer las medidas de amparo contra la violencia a la mujer y la familia.

Interpretación.- Las medidas de amparo son acciones que tutelan las garantías de las personas establecidas en la constitución, tratados internacionales y en especial en el Art.13 de la ley 103. Según se observa en el análisis de resultados se puede concluir que en su mayoría, las personas manifiestan no conocer las medidas de amparo contempladas en la ley contra la violencia a la mujer y la familia.

2.- ¿A usted le han otorgado medidas de amparo?

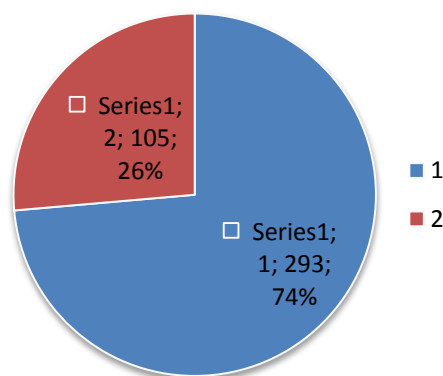
CUADRO N° 11

Opción	Cantidad	Porcentaje (%)
SI	293	74
NO	105	26
TOTAL	398	100

Fuente: Población del cantón Latacunga.

Elaborado por: Edison Quinatoa Ch.

GRAFICO N° 5



Fuente: Población del cantón Latacunga.

Elaborado por: Edison Quinatoa Ch.

Análisis.- Según la encuesta realizada a la población del cantón Latacunga, tenemos que 293 personas que corresponden al 74% manifiestan que se les ha concedido medidas de amparo, mientras que 105 personas equivalentes al 26% dicen que no se les ha otorgado medidas de amparo contra la violencia a la mujer y la familia en ninguna ocasión.

Interpretación.- El uso de las medidas de amparo contempladas en el Art. 13 de la ley 103 está vigente para cualquier persona ante la ley. Se puede decir que en su mayoría la población de la ciudad de Latacunga ha hecho uso de sus derechos al emplear las medidas de amparo establecidas en la ley contra la violencia a la mujer y la familia.

3.- ¿Qué medida de amparo le han concedido a usted?

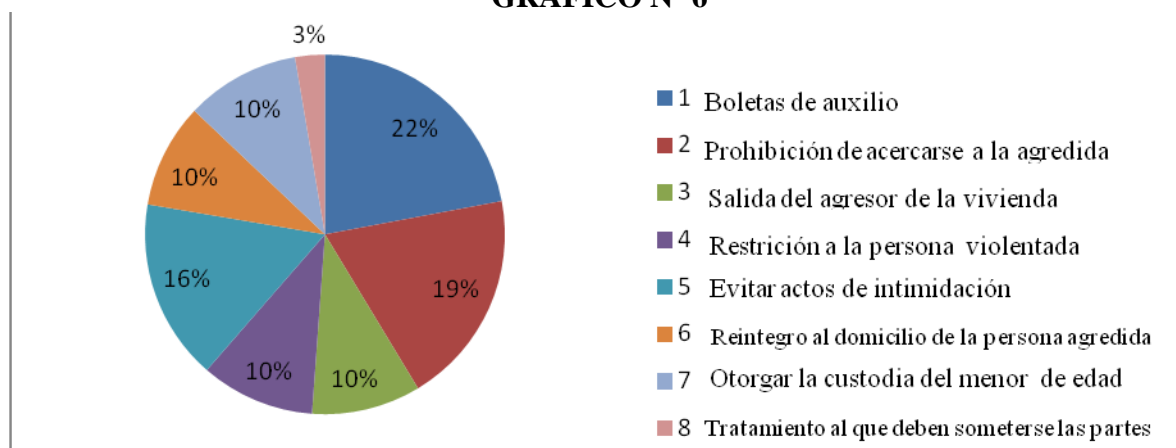
CUADRO N° 12

Medidas de amparo	Número de personas concedidas	No concedidas	Total	Porcentajes (%) del 100%
Boletas de auxilio	296	102	398	22
Prohibición de acercarse a la agredida	259	139	398	19
Salida del agresor de la vivienda	132	266	398	10
Restricción a la persona violentada	138	260	398	10
Evitar actos de intimidación	218	180	398	16
Reintegro al domicilio de la persona agredida	126	272	398	10
Otorgar la custodia del menor de edad	138	260	398	10
Tratamiento al que deben someterse las partes	36	362	398	3
				Total: 100%

Fuente: Población del cantón Latacunga.

Elaborado por: Edison Quinatoa Ch.

GRAFICO N° 6



Análisis.- Según la encuesta realizada a la población del cantón Latacunga, tenemos que de 398 personas que corresponden al 100% manifiestan que se les ha concedido una medida de amparo, pues así tenemos, boletas de auxilio con un 22%, prohibición de acercarse a la agredida con un 19%, evitar actos de intimidación con 16% siendo estas las medidas más solicitadas, mientras que el tratamiento al que deben someterse las partes apenas cuenta con un 3%.

Interpretación.- Se puede decir que en su mayoría la población de la ciudad de Latacunga ha hecho uso de las medidas de amparo en especial de las boletas de auxilio establecidas en la ley contra la violencia a la mujer y la familia.

4.- ¿Cree usted que el tiempo en el que le ordenaron las medidas de amparo fue bueno?

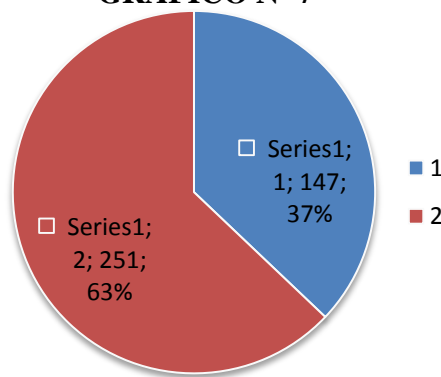
CUADRO N° 13

Opción	Cantidad	Porcentaje (%)
SI	147	37
NO	251	63
TOTAL	398	100

Fuente: Población del cantón Latacunga.

Elaborado por: Edison Quinatoa Ch.

GRAFICO N° 7



Fuente: Población del cantón Latacunga.

Elaborado por: Edison Quinatoa Ch.

Análisis.- Según la encuesta realizada a la población del cantón Latacunga, tenemos que 147 personas que corresponden al 37% manifiestan que el tiempo en el que le ordenaron las medidas de amparo fue bueno, mientras que 251 personas equivalentes al 63% dicen que el tiempo en el que les ordenaron las medidas de amparo no fue bueno.

Interpretación.- El uso de los recursos de las medidas de amparos está vigente para cualquier persona ante la ley, su principal objetivo es mantener el bienestar de los individuos en la sociedad. Se puede decir que en su mayoría la población dice que el tiempo en que se le ordeno las medidas de amparo no fue bueno por eso sus problemas permanecieron por mucho más tiempo.

5.- ¿Cree usted que la aplicación de esta medida ha beneficiado a su familia?

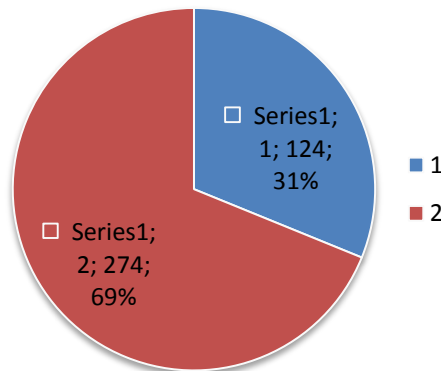
CUADRO N° 14

Opción	Cantidad	Porcentaje (%)
SI	124	31
NO	274	69
TOTAL	398	100

Fuente: Población del cantón Latacunga.

Elaborado por: Edison Quinatoa Ch.

GRAFICO N° 8



Fuente: Población del cantón Latacunga.

Elaborado por: Edison Quinatoa Ch.

Análisis.- De acuerdo a la encuesta realizada a la población del cantón Latacunga, tenemos que 124 personas que equivalen al 31% manifiestan que la aplicación de esta medida ha beneficiado a su familia, mientras que 274 personas que corresponden al 69% dicen que esta medida no ha beneficiado a su familia.

Interpretación.- Como se observa en el análisis en su mayoría la población de la ciudad de Latacunga manifiesta que la medida ordenada por la autoridad pertinente no ha beneficiado a su familia, pues se el abuso y el maltrato dentro del núcleo familiar no se ha podido frenar.

6.- ¿Esta medida ha ayudado a mejorar la relación del núcleo familiar?

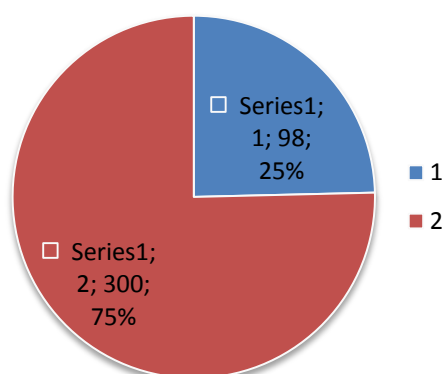
CUADRO N° 15

Opción	Cantidad	Porcentaje (%)
SI	98	25
NO	300	75
TOTAL	398	100

Fuente: Población del cantón Latacunga.

Elaborado por: Edison Quinatoa Ch.

GRAFICO N° 9



Fuente: Población del cantón Latacunga.

Elaborado por: Edison Quinatoa Ch.

Análisis.- Se han obtenido los siguientes datos en la encuesta realizada a la población del cantón Latacunga; 98 personas que corresponden al 25% dicen que la medida dictada ha ayudado a mejorar la relación del núcleo familiar; mientras que 300 personas que corresponden al 75% dicen no creen que la medida dictada no ha ayudado a mejorar la relación familiar.

Interpretación.- La institución del núcleo familiar es constante en todos los tiempos y todas las culturas, siendo esta la estructura fundamental para el crecimiento y desarrollo de la sociedad. Según la encuesta se puede decir que en su mayoría la población manifiesta que la medida dictada no ha ayudado a mejorar la relación del núcleo familiar, como hemos manifestado se ha continuado con la violencia dentro del núcleo familiar, sin que pueda este ser evitado.

7.- ¿Considera usted que el núcleo familiar está protegido por las medidas de amparo?

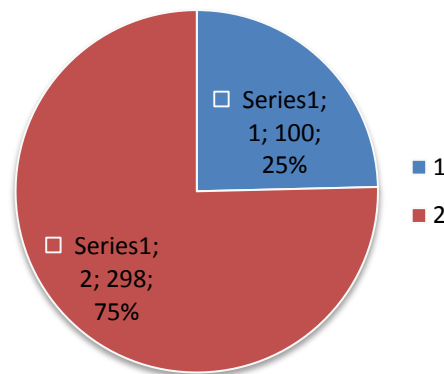
CUADRO N° 16

Opción	Cantidad	Porcentaje (%)
SI	100	25
NO	298	75
TOTAL	398	100

Fuente: Población del cantón Latacunga.

Elaborado por: Edison Quinatoa Ch.

GRAFICO N° 10



Fuente: Población del cantón Latacunga.

Elaborado por: Edison Quinatoa Ch.

Análisis.- Realizada la encuesta pertinente, se obtuvo que 100 personas equivalente al 25% consideran que el núcleo familiar está protegido por las medidas de amparo, mientras que 298 personas que equivalen al 75%, manifiestan que el núcleo familiar no está protegido por las medidas de amparo.

Interpretación.- Se puede determinar que la mayoría de la población, considera que el núcleo familiar no está protegido por las medidas de amparo. Siendo esto un derecho que garantiza el Estado a todas las personas.

8.- ¿Cree usted que las medidas de amparo ayudan a la erradicación de la violencia intrafamiliar?

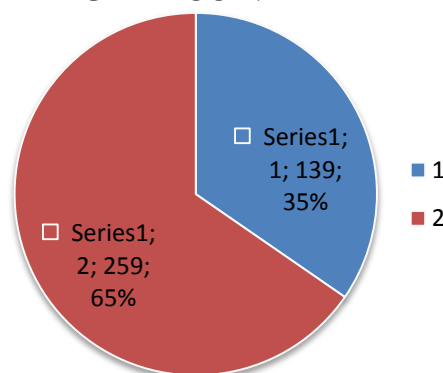
CUADRO N° 17

Opción	Cantidad	Porcentaje (%)
SI	139	35
NO	259	65
TOTAL	398	100

Fuente: Población del cantón Latacunga.

Elaborado por: Edison Quinatoa Ch.

GRAFICO N° 11



Fuente: Población del cantón Latacunga.

Elaborado por: Edison Quinatoa Ch.

Análisis.- Según la encuesta realizada a la población del cantón Latacunga, 139 personas equivalente al 35% creen que las medidas de amparo ayudan a la erradicación de la violencia intrafamiliar, mientras que 259 personas equivalente al 65% dicen que las medidas de amparo no ayudan a la erradicación de la violencia intrafamiliar.

Interpretación.- El buscar el bienestar de la población dentro de la sociedad es uno de los factores más importantes que el estado debe tomar en cuenta, para reducir la violencia dentro del núcleo familiar y garantizar el derecho del Buen Vivir. Como se puede observar en el análisis de datos, podemos decir que la población del cantón Latacunga manifiesta en su mayoría que las medidas de amparo no ayudan a la erradicación de la violencia intrafamiliar, ya que este problema continúa latente dentro de la sociedad.

9.- ¿Cree usted que la implementación de medidas más ágiles y oportunas fortalecerán el núcleo familiar?

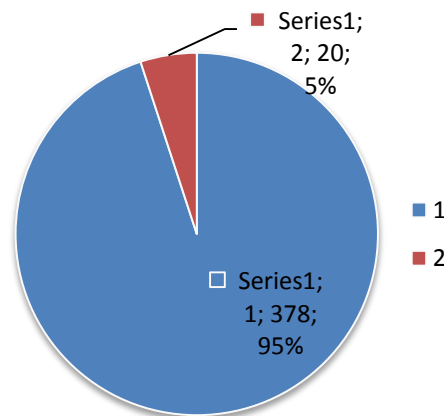
CUADRO N° 18

Opción	Cantidad	Porcentaje (%)
SI	378	95
NO	20	5
TOTAL	398	100

Fuente: Población del cantón Latacunga.

Elaborado por: Edison Quinatoa Ch.

GRAFICO N° 12



Fuente: Población del cantón Latacunga.

Elaborado por: Edison Quinatoa Ch.

Análisis.- Una vez realizada la encuesta a la población se obtuvo que, 378 personas correspondientes al 95% creen que la implementación de medidas más ágiles y oportunas fortalecerán el núcleo familiar, mientras que apenas 20 personas equivalente al 5% dicen que la implementación de medidas más ágiles y oportunas no ayudaran al fortalecimiento del núcleo familia.

Interpretación.- De acuerdo al análisis, se puede determinar que para la población de la ciudad de Latacunga la implementación de medidas más ágiles y oportunas sería el camino para que el núcleo familiar se vea fortalecido evitando de esta forma su desintegración.

10.- ¿Cree usted que en el núcleo familiar y en la sociedad se difunden adecuadamente las medidas de amparo contra la violencia a la mujer y la familia?

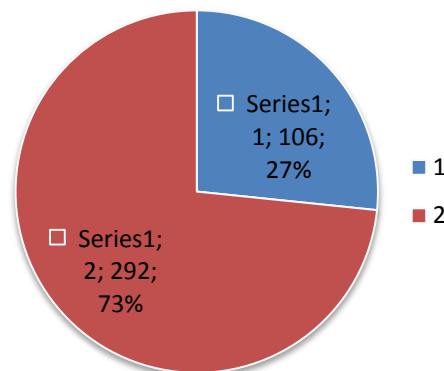
CUADRO N° 19

Opción	Cantidad	Porcentaje (%)
SI	106	27
NO	292	73
TOTAL	398	100

Fuente: Población del cantón Latacunga.

Elaborado por: Edison Quinatoa Ch.

GRAFICO N° 13



Fuente: Población del cantón Latacunga.

Elaborado por: Edison Quinatoa Ch.

Análisis.-Siguiendo con el análisis de los resultados de acuerdo a la encuesta realizada a la población de la ciudad de Latacunga, 106 personas que corresponden al 27% dicen que en el núcleo familiar y en la sociedad se difunden adecuadamente las medidas de amparo contra la violencia a la mujer y la familia, mientras que 292 personas equivalente al 73% dicen que en el núcleo familiar y en la sociedad no se difunden adecuadamente las medidas de amparo contra la violencia a la mujer y la familia.

Interpretación.-Según la encuesta establecida se puede observar que casi en su totalidad la población de la ciudad de Latacunga manifiesta que en el núcleo familiar y en la sociedad no se difunden adecuadamente las medidas de amparo contra la violencia a la mujer y la familia, por lo que creo es necesario que se lo haga, ya que muchas personas no conocen sobre estos medios de protección.

ENTREVISTA

1) Presentación del entrevistado.

2) DATOS PERSONALES.

2.1 Nombre: María del Rosario.

2.2 Apellido: Pérez Jijón.

2.3 Lugar de trabajo: Casa Valeria.

1) ¿Tiene algún conocimiento sobre las medidas de amparo contra la violencia a la mujer y la familia?

La verdad no tengo mucho conocimiento porque no existen medios a través de los cuales podamos tener conocimiento sobre estas medidas de amparo, peor sobre otras leyes.

2) ¿Sabe qué hacer en caso de que necesite una medida de amparo?

No sabría decirle con precisión cuál es el procedimiento que debo seguir para tener acceso a una medida de amparo, solo sé que debo concurrir ante la comisaría y realizar en ese lugar una gran cantidad de trámites que tardan mucho tiempo.

3) ¿Ha escuchado como operan las medidas de amparo?

Tengo entendido que las medidas de amparo sirven para que una persona no se acerque a otra.

4) ¿Cuáles cree usted que son las causas de la no utilización de las medidas de amparo contempladas en la ley?

El desconocimiento por parte de la personas de estos medios de protección.

5) ¿Considera usted que el núcleo familiar se vea afectado por la no utilización de las medidas de amparo?

Creo que si se ve afectado por que se escucha de muchos casos en que las familias se han separado por cusas de violencia dentro de sus hogares.

6) ¿Del 1 al 10 cuál cree usted que sea el índice de aplicación de las medidas de amparo?

Un cuatro porque se ve que no existe un adecuado control para ver si se está cumpliendo con la medida dictada por el comisario.

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

COMPROBACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

Verificación de la Hipótesis

Se comprobó que durante el año 2009, el desconocimiento de las medidas de amparo dispuesto en la Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia es uno de los principales motivos para que el núcleo familiar se haya visto desprotegido.

De las estadísticas arrojadas dentro de la investigación se pudo establecer que no existe un adecuado conocimiento sobre las medidas de amparo, las personas solamente conocen de medios de protección como en este caso son las boletas de auxilio, prohibiciones de acercarse a la persona agredida, evitar actos de intimidación, pero la ciudadanía en general no sabe cuál es el procedimiento que debe seguir para obtener una medida de amparo.

Se pudo también establecer que las personas una vez en su vida han tenido que concurrir ante la autoridad respectiva para hacer uso de estos medios de protección, por lo que nos encontramos ante casos de violencia intrafamiliar, lo que da a entender que existe una falta de control en la aplicación de las medidas de amparo.

A través de las encuestas, entrevistas se pueden verificar que existen potenciales incidencias de violencia intrafamiliar por el desconocimiento de las medidas de amparo las cuales han desembocado en la inestabilidad del núcleo familiar, que en muchos de los casos termina en la separación de los miembros de la familia.

Se plantea como solución al problema elaborar una campaña de difusión sobre las medidas de amparo y el dar a conocer a la ciudadanía en general cuales son estas medidas, con esto se busca mejorar los derechos y garantías consagrados tanto en la Constitución política de la República del Ecuador como en las demás leyes especiales e Instrumentos Internacionales reconocidos por el Ecuador, para poder

prevenir, proteger, erradicar; y, sancionar toda forma de violencia que afecte a la mujer y a los demás miembros del núcleo familiar

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones:

Del estudio realizado sobre las medidas de amparo contempladas en la Ley contra la violencia a la mujer y la familia y sus consecuencias en el núcleo familiar es posible establecer las siguientes conclusiones:

- Existe un desconocimiento de las medidas de amparo por parte de la población laticungueña que impide un correcto ejercicio de la administración de justicia la cual ha desembocado en nuevos casos de violencia intrafamiliar afectando directamente al núcleo familiar.
- Indefensión del núcleo familiar por que las medidas de amparo no están cumpliendo con la finalidad preventiva y protectora para la cual fueron creadas debido a la falta de control por parte de la autoridad que la dictó y el no acatamiento del agresor sobre la medida dictada en su contra .
- Falta de difusión de las medidas de amparo tanto en el núcleo familiar como en la población de la ciudad de Latacunga lo que ha desembocado en la perdida de los valores humanos como morales aumentando la inestabilidad del hogar.

Recomendaciones:

- Involucrar a las medidas de amparo dispuestas en la ley contra la violencia a la mujer y la familia en los temas sociales de carácter general, los mismos que sirven como recurso de capacitación gratuita para la población.

- Crear una mayor concientización dentro del núcleo familiar y de los roles e importancia que cada uno de sus miembros ejecuta en la familia, de modo que se cumplan las Políticas del Buen Vivir, generando en la sociedad el bienestar común.
- Buscar métodos de difusión del art. 13 de la ley 103 contra la violencia de la Mujer y la Familia que este encaminada a crear los medios necesarios para proteger los derechos de las personas, teniendo como meta la erradicación de la violencia intrafamiliar dentro de la sociedad.

CAPITULO VI

PROPUESTA

Tema:

Difusión de las medidas de amparo contempladas en la ley contra la violencia a la mujer y la familia.

Datos informativos.

Nombre del responsable: Edison Wladimir Quinatoa Chuquitarco.

Teléfono: 098125190.

Dirección domiciliaria: Latacunga-Provincia de Cotopaxi.

Tiempo de ejecución: Permanente.

Asesores especializados: Dr. Bormán Vargas.

Dra. Mayra Chimborazo.

Institución: Medios de comunicación (Radio, Televisión, Prensa escrita, Internet).

Provincia: Cotopaxi.

Cantón: Latacunga.

Zona: Urbana.

Beneficiarios: La comunidad.

Antecedentes de la propuesta

Como sabemos el desconocimiento de las medidas de amparo ha sido una de las principales causas para que se den varios casos de violencia intrafamiliar debido a que en varios de los casos las personas se han visto desprotegidas debido a la falta de medios adecuados de protección que garanticen sus derechos.

Dentro de nuestro estudio se pudo comprobar que el desconocimiento de las medidas de amparo ha originado la separación de muchas familias dentro de la sociedad ecuatoriana.

Como se analizó en capítulos anteriores el desconocimiento de las medidas de amparo es una de las principales causas para que se den nuevos casos de violencia intrafamiliar.

Como se conoce el Ecuador posee uno de los más altos índices de violencia intrafamiliar, pudiendo esta producirse dentro o fuera del hogar, teniendo como principales actores a los familiares.

Se tomará como base los resultados y el análisis estadístico respectivo que se pudo obtener luego de la encuesta realizada a la ciudadanía del cantón Latacunga, del cual se pudo desprender que la mayoría de ellos consideran que el desconocimiento de las medidas de amparo, ha sido la principal causa para que los agresores continúen cometiendo actos que atentan contra la integridad de la familia.

Al hablar de difusión del Art. 13 de la Ley 103 contra la Violencia a la Mujer y la Familia conlleva a que se obtendrá una mayor protección para las personas y así se podrá tener un mayor beneficio para las víctimas de violencia intrafamiliar.

La difusión de las medidas de amparo existentes permitirá establecer los beneficios que se podrá obtener en un futuro inmediato del cual serán

beneficiarios todas las personas que piensen que alguno de sus derechos se ha visto vulnerado.

La propuesta se encamina a concientizar a las autoridades involucradas, a las personas agredidas y a la sociedad en general, buscando de esta forma crear conciencia en la población en general.

Justificación

Se justifica la realización de la propuesta de difundir las medidas de amparo dispuesta en el Art.13 de la Ley 103 contra la Violencia a la Mujer y la Familia, porque ésta buscará proteger de una manera forma más eficiente los derechos y garantías de las personas para que no siga existiendo abuso e impunidad por parte de los agresores, y evitar de esta manera que se continúe con el maltrato a las personas y a los integrantes del núcleo familiar que se ha producido hasta la actualidad.

Se debe considerar que la sociedad en estos últimos años se ha presentado una marcada desinformación debido a la falta de interés de parte de los medios de comunicación para la correcta difusión y conocimiento de las medidas de amparo hacia la población.

Al aplicar y cumplirse esta propuesta que es la Difusión de las medidas de amparo contempladas en la ley contra la violencia a la mujer y la familia, se encontró que la sociedad se beneficia, pues nadie está exento de que en algún momento de su vida sea víctima de alguna clase de violencia intrafamiliar o de un acto que atente contra la integridad personal, violando de esta manera las medidas de amparo contempladas en el Art.13 de la ley 103 contra la violencia a la mujer y la familia, así como los derechos que se encuentran claramente garantizados en la Constitución de la República del Ecuador y más leyes reguladoras del convivir social. Aplicándose esta difusión de las medidas de amparo dispuesta en la ley contra la violencia a la mujer y la familia, se podrá garantizar el conocimiento de

toda la población sobre estos medios de protección y de esta forma la ciudadanía tendrá un mejor y más rápido acceso a la administración de Justicia.

Durante el proceso de difusión de las medidas de amparo se buscará un solo propósito el cual es comunicar y crear la conciencia en la ciudadanía y autoridades encargadas de administrar justicia, donde los principales involucrados buscarán una justicia más equitativa donde no exista el abuso de poder ni tampoco la justicia teledirigida, su sola existencia ayudará a que exista un país más justo y libre de violencia para de esta forma poder lograr la equidad de género entre las personas.

Objetivos

Objetivo General

- Difundir mediante medios de comunicación al público en general sobre las medidas de amparo contempladas en el Art. 13 de la Ley 103 contra la Violencia a la Mujer y la Familia.

Objetivos Específicos

- Dar a conocer mediante radio y televisión las consecuencias de los diferentes tipos de maltrato ya sea físico, psicológico o sexual.
- Informar mediante prensa escrita cuáles son las medidas de amparo contempladas en el Art. 13 de la Ley 103 contra la Violencia a la Mujer y la Familia.
- Crear una página web en las redes sociales gratuitas donde se permita a la comunidad en general conocer sobre las medidas de amparo dispuestas por la ley contra la violencia de la mujer y la familia de esta forma reducir el índice de casos de maltrato.

Análisis de Factibilidad

La presente propuesta es factible porque ésta posee todos los fundamentos legales, filosóficos y didácticos en la búsqueda de la difusión de las medidas de amparo dispuestas en la ley contra la violencia a la Mujer y la Familia hacia la ciudadanía en general.

Porque se ha podido demostrar que debido a la falta de difusión de las medidas de amparo existentes ha sido motivo para que se haya dado cabida a la violación de muchos derechos y garantías de las personas, lo cual ha llevado a buscar una difusión de las medidas de amparo para que se pueda proteger de una manera más eficiente y eficaz a la mujer y a la familia.

Es factible difundir las medidas de amparo dispuestas en la ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia, porque se evitará de esta forma que siga existiendo abuso e intimidación hacia las personas, además se cuenta con los suficientes medios económicos como humanos para realizar la presente propuesta, ya que se dispone de medios necesarios que garanticen la viabilidad del proyecto cuyos beneficiarios van a ser en primer lugar la Administración de Justicia, la Comisaría de la Mujer y la Familia de Cotopaxi y por ende todos quienes forman parte del Estado Ecuatoriano y en particular la sociedad Cotopaxense.

Fundamentación

Filosófica

Desde el punto de vista filosófico la difusión nace como una alternativa para poder solucionar los problemas que en los actuales momentos se presentan por parte de la población laticungueña debido a la falta de conocimiento de las medidas de amparo dispuestas en la ley contra la violencia a la mujer y la familia, las cuales han repercutido dentro del núcleo familiar generando inestabilidad en los integrantes que la conforman.

La difusión de las medidas de amparo dispuestas en la ley contra la violencia a la mujer y la familia busca cubrir los vacíos legales que se presentan dentro de la sociedad, los cuales pueden incidir de forma negativa dentro del núcleo familiar.

Al hablar de difusión en el ámbito filosófico podemos encontrar varios significados como son; una transmisión, una propagación, una extensión que ayude a mejorar el conocimiento sobre esta ley para que esta no perjudique los intereses de la sociedad y la población.

Legal

Es importante la propuesta de difundir las medidas de amparo dispuestas en la ley contra la violencia a la mujer y la familia, ya que de esta forma podremos dar a conocer a la sociedad cuáles son las medidas de protección con los que cuenta la ciudadanía para que sus derechos no sean vulnerados.

La Constitución de la República del Ecuador en su sección Tercera hace referencia a la comunicación e información en su Art.16 nos manifiesta que: Todas las personas, en forma individual o colectiva tienen derecho a:

1. Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos.
2. El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación.
3. La creación de medios de comunicación social, y el acceso en igualdad de condiciones al uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias, y a bandas libres para la explotación de redes inalámbricas.

4. El acceso y uso de todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y a otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad.

5. Integrar los espacios de participación previstos en la Constitución en el campo de la comunicación.

Art.17. El estado fomentará la pluralidad y la diversidad en la comunicación, y al efecto:

1. Garantizará la asignación, a través de métodos transparentes y en igualdad de condiciones, de las frecuencias los espectros radioeléctricos para la gestión de estaciones de radio y televisión pública, privada y comunitaria, así como el acceso a bandas libres para la explotación de redes inalámbricas, y precautelará que en su utilización prevalezca el interés colectivo.

2. Facilitará la creación y el fortalecimiento de medios de comunicación públicos, privados y comunitarios, así como el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación en especial para las personas y colectividades que carezcan de dicho acceso o lo tengan de forma limitada.

3. No permitirá el oligopolio o monopolio, directo ni indirecto, de la propiedad de los medios de comunicación y del uso de las frecuencias.

Art.18.- Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:

1. Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior.

2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información.

Art. 19.- La ley regulará la prevalencia de contenidos con fines informativos, educativos y culturales en la programación de los medios de comunicación, y fomentará la creación de espacios para la difusión de la producción nacional independiente.

Se prohíbe la emisión de publicidad que induzca a la violencia, la discriminación, el racismo, la toxicomanía, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella que atente contra los derechos.

Art. 20.- El Estado garantizará la cláusula de conciencia a toda persona, y el secreto profesional y la reserva de la fuente a quienes informen, emitan sus opiniones a través de los medios u otras formas de comunicación, o laboren en cualquier actividad de comunicación.

Publicidad

Actores de la publicidad.- La interrelación comercial entre los anunciantes, agencias de publicidad, medios de comunicación social y demás actores de la gestión publicitaria se regulará a través del reglamento de esta ley, con el objeto de establecer parámetros de equidad, respeto y responsabilidad social, así como evitar formas de control monopólico u oligopólico del mercado publicitario.

La creatividad publicitaria será reconocida y protegida con los derechos de autor y las demás normas previstas en la Ley de Propiedad Intelectual y en la Constitución de la República del Ecuador.

Los actores de la gestión publicitaria responsables de la creación, realización y difusión de los productos publicitarios recibirán en todos los casos el reconocimiento intelectual y económico correspondiente por los derechos de autor sobre dichos productos.

Duración de la publicidad.- La duración de la publicidad en los medios de comunicación audiovisual de señal abierta se determinará en el reglamento a esta ley, con base en parámetros técnicos en el marco del equilibrio razonable entre contenido y publicidad comercial.

En los sistemas de audio y vídeo por suscripción se aplicará esta normativa solo para la publicidad que los operadores nacionales hayan insertado en la señal internacional bajo autorización previa de sus proveedores.

Protección de derechos en publicidad y propaganda.- La publicidad y propaganda respetarán los derechos garantizados por la Constitución y los tratados internacionales.

Se prohíbe la publicidad y propaganda de pornografía infantil, de cigarrillos y sustancias estupefacientes y psicotrópicas.

La publicidad de bebidas alcohólicas sólo podrá difundirse en la franja horaria para adultos.

Inversión pública en publicidad y propaganda.- Las entidades del sector público que contraten servicios de publicidad y propaganda en los medios de comunicación social se guiarán en función de criterios de igualdad de oportunidades con atención al objeto de la comunicación, el público objetivo, a la jurisdicción territorial de la entidad y a los niveles de audiencia y sintonía. Se garantizará que los medios de menor cobertura o tiraje, así como los domiciliados en sectores rurales, participen de la publicidad y propaganda estatal. Las entidades

del sector público elaborarán anualmente un informe de distribución del gasto en publicidad contratado en cada medio de comunicación. Este informe se publicará en la página web de cada institución.

La falta de cumplimiento de esta obligación por parte del titular de cada institución pública se sancionará por el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Comunicación con una multa equivalente al 35% del total de la remuneración mensual de este funcionario, sin perjuicio de que se publique el informe en el plazo de treinta días.

El incumplimiento del deber de publicar el informe en el plazo de treinta días, señalado en el párrafo anterior, será causal de destitución del titular de la institución.

Metodología

Modelo Operativo

Este modelo está dirigido a difundir las medidas de amparo dispuestas en la ley contra la violencia a la mujer y la familia a través de los medios de comunicación ya que es muy importante para que se pueda reducir los índices de maltrato a las personas y demás integrantes del núcleo familiar. El modelo ha sido elaborado con una estructura flexible que puede ser adaptada a los distintos contextos según su nivel de desarrollo en el diseño e implementación de nuevas formas de difusión sobre el tema.

En este sentido, los componentes propuestos han sido establecidos para que sean incorporados en su totalidad, aunque tomando en consideración que esta propuesta de difusión será incluida dentro de futuras campañas de difusión relacionadas con el tema, por lo que este modelo suma nuevos e innovadores elementos de comunicación y a la vez redimensiona otros componentes ya existentes.

El nuevo modelo propuesto podrá ser utilizado en los procesos de difusión en los medios de comunicación ya citados sobre violencia de género y/o violencia intrafamiliar.

En otros palabras el presente modelo servirá para el diseño de nuevas propuestas o para evaluar y hacer seguimiento de modelos ya existentes.

Asimismo, puede ser un referente importante para la captación de recursos humanos en distintas áreas relacionadas con el problema y el desarrollo de normas específicas de atención a nivel sectorial y social. Se espera que sus usos potenciales no se restrinjan a los mencionados anteriormente sino que su desarrollo se amplíe progresivamente.

Cuadro N° 20
Plan de Acción

MODELO OPERATIVO

FASES	SITUACIÓN ACTUAL	METAS	ACTIVIDADES	TIEMPO	RESPONSABLES
Análisis de las medidas de amparo	Conocer las medidas de amparo	Informar a la ciudadanía en general sobre las medidas de amparo	Investigación Análisis	Cinco días	Investigador
Concientización a la sociedad sobre esta ley	Proyecto elaborado y Cristalizado	Que la sociedad conozca sobre esta ley	Presentación a la ciudadanía	Cinco días	Investigador
Presentación de las medidas de amparo a la sociedad	Deliberación de las medidas de amparo	Demostrar las ventajas que presentan las medidas de amparo	Taller con el objeto de identificar las medidas de amparo	Una semana	Investigador
Socializar las medidas de amparo	Esquema elaborado	Evitar vulneración de los derechos de la población	Exposición sobre las medidas de amparo	Una semana	Investigador

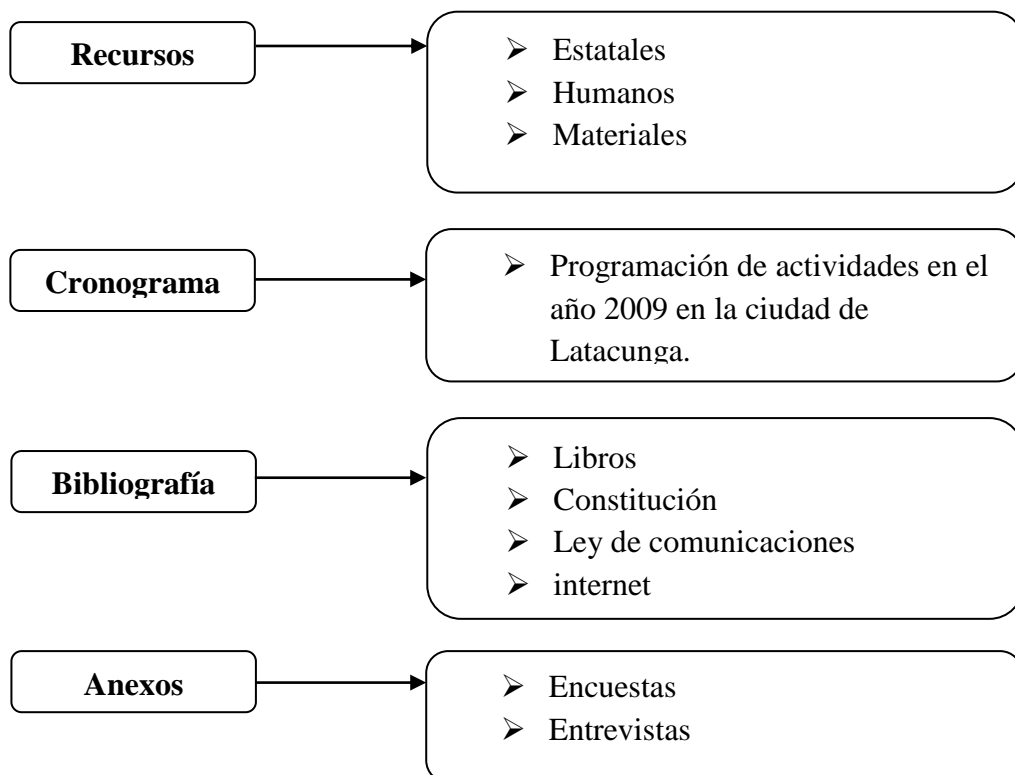
Elaborado por: Edison Quinatoa Ch.

Administración

La ejecución de la presente propuesta estará a cargo del señor Edison Wladimir Quinatoa Chuquitarco, en conjunto con los asesores especializados, así como de las autoridades de la Comisaría de la Mujer y la Familia de Cotopaxi, y demás funcionarios que desempeñan sus labores en dicha Institución.

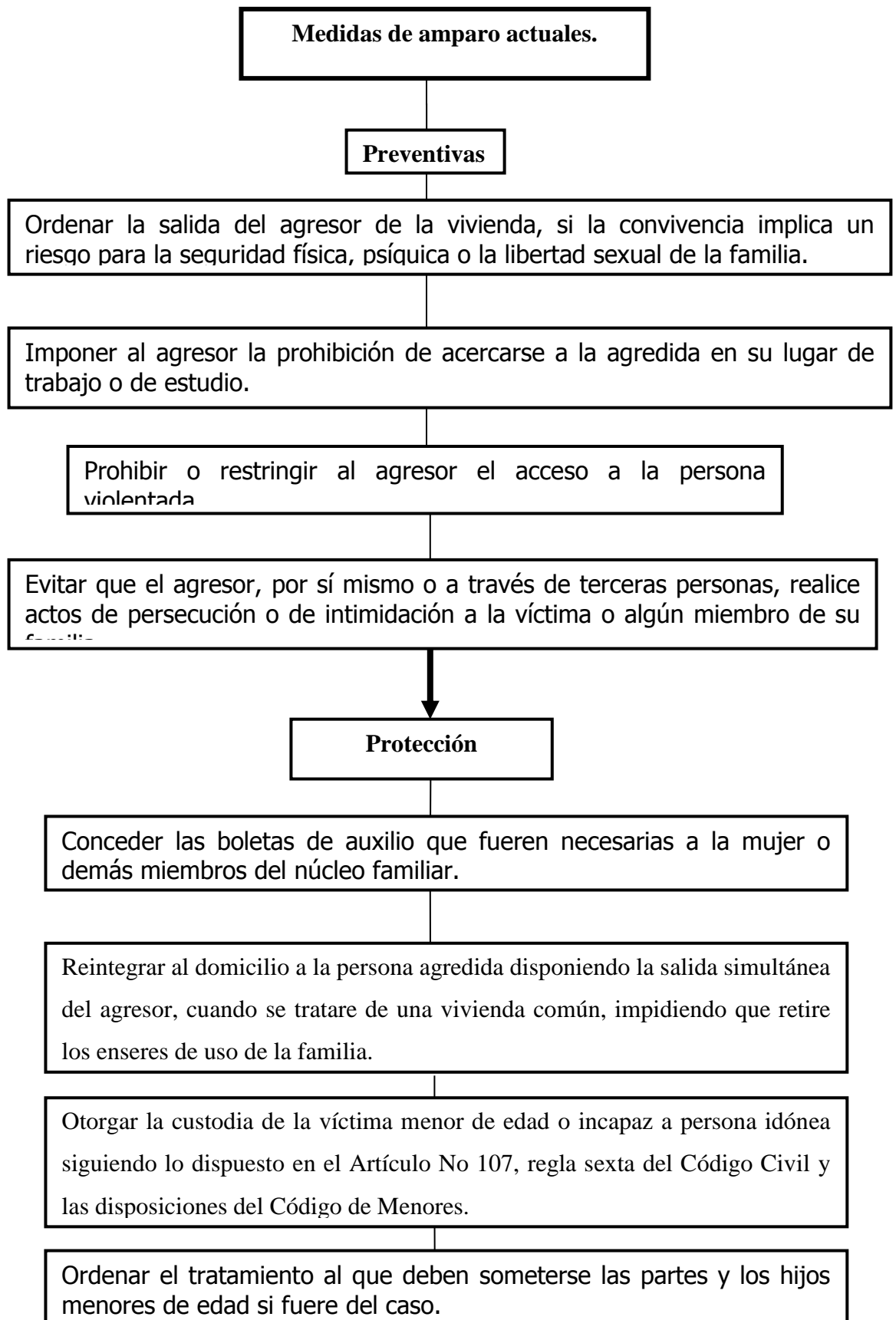
La difusión de las medidas de amparo dispuestas en la ley contra la violencia a la Mujer y la Familia estará sometida a un monitoreo continuo pues como hemos dicho su prioridad es buscar el bienestar de las personas y demás integrantes del núcleo familiar dentro de la sociedad ecuatoriana para evitar de esta forma que se den más violencia en las familias, en caso de que existieren falencias y su objetivo no fuere alcanzado, podrán ser modificadas, suprimidas o sustituidas, las cuales buscaran abrir un nuevo camino para solucionar la problemática social existente.

Cuadro N° 21



Elaborado por: Edison Quinatoa Ch.

Cuadro N° 22



Elaborado por: Edison Quinatoa Ch.

Previsión de la Evaluación

Se plantea la previsión de la evaluación posterior a la evaluación.

Instrumentos.- medios de comunicación (radio, televisión, prensa escrita, internet)

Folletos, trípticos, volantes etc.

Técnicas.- Se deben aplicar las mejores técnicas para tener una mejor visión de las formas de difusión ya mencionadas.

Criterios.- La difusión debe ser diagnosticada, formativa y sumativa.

Evaluación Diagnóstica.- Se aplicará información previamente elaborada con técnicas de acuerdo a los conocimientos sobre la ley.

Evaluación Formativa.- Se elaboraran encuestas para determinar el avance del proceso.

Evaluación Sumativa.- Al finalizar el año se realizará un balance general sobre el desarrollo de la difusión realizada sobre las medidas de amparo para obtener resultados.

Estas evaluaciones se las realizara debido a que toda acción de la sociedad debe ser evaluada para cumplir con lo propuesto, ya que siempre existirán enmiendas y correcciones acorde a las necesidades que son propias del desarrollo de la propuesta y contribuir a satisfacción de todos quienes estamos conformamos una sociedad.

BIBLIOGRAFÍA

CABANELLAS, Guillermo. Diccionario de Ciencias Jurídicas. Edit. Heliasta S.R.L. Argentina. (1979).

TORRES CHAVEZ, Efraín. Breves Comentarios al Código de Procedimiento Penal con Práctica Penal. Edit. Corporación de Estudios y Publicaciones. Ecuador. (2001).

MENDOZA, Luis Aníbal. Introducción al Derecho. Edic. Lumarso. Ecuador. (2005).

VÁSQUEZ, Marcelo. Práctica Forense Civil y Laboral. Edic. Carpol. Ecuador. (1997).

CORNEJO, Manríquez Aníbal. Derecho Civil en Preguntas y Respuestas. Cor-Man. Editores Jurídicos. Chile. (1992).

STORR, Anthony. La Agresividad Humana. Editorial Alianza. España. (1970).

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Ejecución Penal y Derechos Humanos. Editora Carolina Silva Portero. Quito Ecuador. (2008).

GARCÍA FALCONÍ, José. El Recurso de Casación Penal, la Amnistía, el Indulto, la Ley de Gracia y sus Trámites. Los Principios Constitucionales de Oportunidad y Mínima Intervención Penal. Edic. Rodin. Quito Ecuador. (2009).

SANCHEZ ZURATY, Manuel. Repertorio de Práctica Forense del Abogado. Tomo X. Edit. Jurídica del Ecuador. Quito Ecuador. (2009).

MURAS MON, Jorge. Manual de Derecho Procesal Penal. Edit. Avelledo Perrot. Buenos Aires Argentina. (2008).

LINKOGRAFÍA:

- www.Dinage.com
- www.ecuaderecho.com.
- www.portalecuador.com
- http://es.wikipedia.org/wiki/Estado#Definiciones_de_Estado
- <http://aprendiendoderecho.bloges.org/1260985980/>
- <http://es.wikipedia.org/wiki/Sociedad>
- <http://definicion.de/sociedad/>
- <http://sobreconceptos.com/sociedad>
- <http://deconceptos.com/ciencias-sociales/sociedad>
- <http://edwinsocial.lacoctelera.net/post/2006/07/06/concepto-sociedad-y-otros->
- <http://es.wikipedia.org/wiki/Familia>
- <http://www.bcn.cl/ecivica/concefamil>
- <http://www.innatia.com/s/c-organizacion-familiar.html>
- <http://www.abcpedia.com/diccionario/definicion-familia.html>
- <http://www.monografias.com/trabajos26/tipos-familia/tipos-familia.shtml>

CUERPOS LEGALES

- Constitución Política de la República del Ecuador.
- Legislación de la Mujer.
- Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia.
- Reglamento de la Ley contra la violencia a la Mujer y la Familia.
- Código de Procedimiento Penal.
- Código Penal.

Glosario

Absolutorio: Se designa así al auto, fallo o sentencia judicial, que declara libre de la acusación, pena, delito o deuda al demandado/a o reo, por los cuales era acusado/a o estaba sufriendo detención o condena.

Absolver: Dar por libre al reo o demandado/a civil o criminalmente.

Acta: La relación escrita donde se consigna el resultado de las deliberaciones y acuerdos de cada una de las sesiones de cualquier junta, cuerpo o reunión.

Actuaciones: El conjunto de actos, diligencias trámites que integran un expediente, pleito o proceso.

Agresión: Toda acción contraria al derecho de otro/a; y en sentido estricto, la acción o efecto de acometer, de atacar.

Agresor/a: Quien acomete a otro/a injustamente con propósito de golpearla, herirle, matarle.

Arresto del Rebelde: Es exclusivamente para lograr la comparecencia del acusado/a para su juzgamiento.

Autoridades: Aquellas personas que ejercen actos de mando en virtud de las facultades otorgadas por la ley.

Comparecencia: Acción y efecto de presentarse ante alguna autoridad acudiendo a su llamamiento, o para mostrarse parte de un asunto.

Comparecer: Parecer, presentarse uno personalmente o por poder ante otro, en virtud de citación o requerimiento.

Concordancia: Correspondencia o conformidad entre dos o más cosas, hace referencia a las normas legales que se relacionan entre sí.

Contravención: Falta que se comete al no cumplir lo ordenado.

Debido Proceso Legal: Cumplimiento con los requisitos constitucionales en materia de procedimiento, por ejemplo en cuanto a posibilidad de defensa y producción de pruebas.

Diligencia: Tramitación, cumplimiento o ejecución de un acto o de un auto judicial.

Entrevista: Es una técnica que consiste en un interrogatorio dirigido a aquellas personas que pueden dar información sobre el asunto investigado.

Experticia: Prueba pericial.

Indefensión: Es la vulneración de un derecho legítimo de el/la que ha sido defendido/a o no se ha defendido en un juicio que lo/la afecta.

Indemnizar: Resarcir los daños y perjuicios.

Inhibir: Impedir que un/a Juez/a o Tribunal continúe conociendo de una causa por ser incompetente.

Malos Tratos: Tanto las ofensas de palabra como las de obra que niegan el mutuo afecto entre personas cuya relación es continua, en particular por vínculos familiares o profesionales.

Pensión: Suma de dinero que percibe una persona para su alimentación y subsistencia.

Periodo de Prueba: Fase procesal en que, por resolución judicial, se declara abierto o comenzado el periodo en que se deben proponerse y practicarse pruebas que convengan al derecho de las partes.

Probatorio: Eficaz para probar o averiguar la verdad de los hechos y de las afirmaciones. Término probatorio.

Proveer: Dictar una resolución judicial.

Proveído: Providencia u otra resolución judicial e mero trámite o interlocutoria.

Reformar: Modificación, variación, corrección, enmienda.

Revocar: Dejar sin efecto una declaración de voluntad o un acto jurídico en que unilateralmente se tenga tal potestad.

Sanción: Pena para un delito o falta.

Trámite Judicial: Cada una de las diligencias, y todas ellas consideradas como requisitos formales de procedimiento, que la ley impone para resolver en una causa civil, penal o de otra jurisdicción.

Transacción: Concesión que se hace al adversario, a fin de concluir una dispute, causa o conflicto, aun estando cierto de la razón o justicia propia. Adopción de un término medio en una negociación, ya sea en el precio o en alguna otra circunstancia.

Víctima: Persona que sufre violencia injusta en su persona o ataque a sus derechos.

Violencia contra la Mujer: Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.



ANEXO I

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

Encuesta: dirigido a ciudadanos (as)

La Universidad técnica de Ambato luego de saludarle solicita la colaboración de todos los ciudadanos (as) para responder la siguiente encuesta.

Indicaciones: antes de contestar lea de forma detenida.

1. ¿Conoce usted cuales son las medidas de amparo contra la violencia a la mujer y la familia?
SI NO
2. ¿A usted le han otorgado medidas de amparo?
SI NO
3. ¿Qué medida de amparo le han concedido a usted?

Medidas de amparo	SI	NO
Boletas de auxilio		
Prohibición de acercarse a la agredida		
Salida del agresor de la vivienda		
Restricción a la persona violentada		
Evitar actos de intimidación		
Reintegro al domicilio de la persona agredida		
Otorgar la custodia del menor de edad		
Tratamiento al que deben someterse las partes		

4. ¿Cree usted que el tiempo en el que le ordenaron las medidas de amparo fue bueno?
SI NO
5. ¿Cree usted que la aplicación de esta medida ha beneficiado a su familia?
SI NO
6. ¿Esta medida ha ayudado a mejorar la relación del núcleo familiar?
SI NO
7. ¿Considera usted que el núcleo familiar está protegido por las medidas de amparo?
8. ¿Cree usted que las medidas de amparo ayudan a la erradicación de la violencia intrafamiliar?
SI NO
9. ¿Considera usted que la implementación de medidas más ágiles y oportunas fortalecerán el núcleo familiar?
SI NO
10. ¿Cree usted que en el núcleo familiar y en la sociedad se difunden adecuadamente las medidas de amparo contra la violencia a la mujer y la familia?
SI NO



ANEXO II

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

GUÍA DE ENTREVISTA

1) Presentación del entrevistado.

2) DATOS PERSONALES

2.1 Nombre: -----

2.2 Apellido -----

2.3 Lugar de trabajo -----

3) Entrevista

1) ¿Tiene algún conocimiento sobre las medidas de amparo contra la violencia a la mujer y a la familia?

2) ¿Sabe que hacer en caso de que necesite una medida de amparo?

- 3) ¿Ha escuchado como operan las medidas de amparo?
- 4) ¿Cuáles cree usted que son las causas de la no utilización de las medidas de amparo?
- 5) ¿Del 1 al 10 cuál cree usted que sea el índice de aplicación de las medidas de amparo?

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN